

**CONVOCATORIA NACIONAL E INTERNACIONAL
EN EL MARCO DE LAS
RESOLUCIONES MEyM N° 136/2016
Y MEyM N° ____/2016
PARA PROYECTOS PRESENTADOS Y NO
ADJUDICADOS EN RONDA 1**

**ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES RENOVABLES A TRAVÉS DE CAMMESA EN
REPRESENTACIÓN DE LOS AGENTES DISTRIBUIDORES Y
GRANDES USUARIOS DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA
(MEM)**

**Programa RenovAr
Ronda 1.5**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Octubre de 2016

1. Objeto

Conforme lo instruido por la Resolución MEyM N° ____ de fecha __ de octubre de 2016, CAMMESA realiza el presente llamado a Convocatoria (la “**Convocatoria**”) para la calificación y eventual adjudicación, de Ofertas de personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, de Proyectos de Tecnología Eólica y Solar Fotovoltaica presentadas en la Ronda 1, convocada en los términos de la Resolución MEyM N° 136/2016, que no resultaron adjudicadas, a los efectos de la celebración de contratos de abastecimiento de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables con CAMMESA en representación de los Agentes Distribuidores y Grandes Usuarios del MEM, en aras de aumentar la participación de las fuentes renovables de energía en la matriz energética del país conforme lo prescripto por las Leyes N° 26.190 y N° 27.191 y el Decreto N° 531/2016.

La finalidad del presente proceso es obtener una significativa mejora de las Ofertas presentadas y no adjudicadas en la Ronda 1, habilitando la posibilidad de incorporación de nuevos integrantes en los Oferentes participantes.

2. Definiciones

“**Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER**”: significa el acuerdo denominado Acuerdo de Adhesión e Incorporación al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de las Energías Renovables celebrado, o a ser celebrado, en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 7 del presente PBC, entre el Estado Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería como Fiduciante del FODER y como Autoridad de Aplicación, el Fiduciario FODER y el Vendedor.

“**Adjudicatario**”: significa el Oferente calificado que ha sido seleccionado por CAMMESA, en cumplimiento de las instrucciones recibidas por la Autoridad de Aplicación, para celebrar el Contrato de Abastecimiento por intermedio de una SPE.

“**Agente MEM**”: significa un agente reconocido del MEM, de acuerdo con lo establecido en Los Procedimientos.

“**Año de Producción**”: significa (a) el período que comienza en (e incluye) la Fecha de Habilitación Comercial y finaliza en (pero no incluye) el mismo día del año calendario siguiente y (b) cada período posterior de un (1) año calendario.

“**Autoridad de Aplicación**”: significa el Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

“**Autoridad de Gobierno**”: significa cualquier gobierno de la República Argentina, ya sea federal, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano, entidad o autoridad similar de cualquiera de dichos gobiernos, ya sea que pertenezcan a la administración pública federal, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, ya sea centralizada, desconcentrada o descentralizada, y los poderes legislativo y judicial, ya sean federales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“Beneficiario”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 7 del presente PBC.

“Beneficios Fiscales Unitarios Otorgables”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 3.6 del presente PBC.

“Buenos Aires”: significa la provincia de Buenos Aires.

“CAMMESA”: significa la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima.

“Certificado de Inclusión”: significa el Certificado de Inclusión en el RÉGIMEN DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES previsto en el artículo 8.2 del Anexo I del Decreto N° 531/2016, que será otorgado al Adjudicatario que suscriba el Contrato de Abastecimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución MEyM N° 72/2016 y que tendrá el contenido detallado en el artículo 18 del Anexo I de la citada resolución.

“Cierre Financiero”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 6 del presente PBC.

“Circular/es Aclaratoria/s”: significa cualquier comunicación escrita emitida por CAMMESA de oficio, para realizar aclaraciones respecto del PBC. Toda Circular Aclaratoria integrará el PBC.

“Comahue”: significa, en forma conjunta, las provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén.

“Componente Nacional”: significa el porcentaje de integración de componente nacional en las instalaciones electromecánicas del Proyecto, según la metodología establecida en la Resolución Conjunta N° 123 del MEyM y N° 313 del MP, de fecha 5 de julio de 2016, modificada por la Resolución Conjunta N° 1 E/2016 del MEyM y del MP.

“Componente Nacional Declarado” o “CND”: significa el Componente Nacional que el Oferente se compromete a cumplir según su Oferta conforme lo indicado en los Artículos 3.7 y 11.6.1 (d) del PBC.

“Comprador”: significa CAMMESA actuando en calidad de comprador de energía eléctrica en el marco del Contrato de Abastecimiento, en cumplimiento y en los términos de la Resolución MEyM N° ____/2016.

“Contrato de Abastecimiento”: significa el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable que suscribirá CAMMESA con cada uno de los Adjudicatarios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MEyM N° ____/2016 y en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 6 del presente PBC.

“Consultor Independiente Calificado”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 12.4.3 (b) del presente PBC.

“Convocatoria”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1 del PBC.

“Cronograma”: significa la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante la Convocatoria y que se indican como Anexo 1.

“Día Hábil”: significa cualquier día excepto (a) sábados y domingos, (b) feriados no laborables en la República Argentina y (c) días en que las entidades financieras no se encuentran abiertas al público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“Dólar o US\$”: significa, en cualquier fecha, la moneda vigente y de curso legal en los Estados Unidos de América en tal fecha.

“Energía Abastecida”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 6 del presente PBC.

“Energía Comprometida”: significa la energía eléctrica que el Oferente se compromete a suministrar por Año de Producción durante el plazo de vigencia del Contrato de Abastecimiento, que no debe ser menor al nivel de generación con un noventa por ciento (90%) de probabilidad de excedencia (P90) del Proyecto, certificado en el RPE.

“Energía Comprometida Mínima”: significa la energía eléctrica que el Oferente se compromete a suministrar, como mínimo, por Año de Producción durante el plazo de vigencia del Contrato de Abastecimiento, que no debe ser menor al nivel de generación con un noventa y nueve por ciento (99%) de probabilidad de excedencia (P99) del Proyecto, certificado en el RPE.

“Energía Contratada”: significa toda la energía eléctrica generada por la Potencia Contratada durante veinte (20) años de producción consecutivos a partir de la Fecha de Habilitación Comercial.

“ENRE”: significa el Ente Nacional Regulador de la Electricidad de la República Argentina.

“Eólica”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir de la energía cinética del viento.

“Factor de Ajuste Anual”: significa, para cada Año de Producción, el valor indicado en la columna “Factor de Ajuste Anual” del Anexo 8.

“Factor de Incentivo”: significa, para cada año calendario indicado en la columna “Año Calendario” del Anexo 9, el factor de ajuste al Precio Anual indicado en la columna “Factor de Incentivo” del citado Anexo 9 para tal año calendario.

“Factor de Pérdida del PDI”: significa, para cada PDI, el valor del factor de ajuste aplicable al Precio Ofertado para tomar cuenta de las pérdidas eléctricas observadas en la transmisión de la producción de energía eléctrica de la Central de Generación en el SADI. El Factor de Pérdida de cada PDI es calculado por CAMMESA mediante simulación y se informa en el Anexo 3.

“Fecha de Habilitación Comercial”: significa la fecha en que CAMMESA, actuando de conformidad con Los Procedimientos, otorga al Vendedor la habilitación comercial para la operación en el MEM respecto de, por lo menos, el noventa y ocho por ciento (98%) de la Potencia Contratada.

“Fecha de Suscripción”: significa la fecha en que las Partes hayan suscripto el Contrato de Abastecimiento.

“Fiduciario FODER”: significa el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., actuando en su calidad de fiduciario del FODER, o cualquier otra persona jurídica o entidad que lo suceda en tal calidad.

“FODER”: significa el fideicomiso de administración y financiero denominado “Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables” creado por la Ley N° 27.191.

“Garantía Banco Mundial” o “GBM”: significa el contrato de garantía a ser celebrado entre el Banco Mundial y el FODER, representado por el Fiduciario FODER.

“Garantía de Cumplimiento del Contrato”: significa la garantía otorgada por el Oferente a CAMMESA conforme a los términos y condiciones del Artículo 22 del PBC.

“Garantía de Mantenimiento de la Oferta”: significa la garantía otorgada por el Oferente a CAMMESA conforme a los términos y condiciones del Artículo 10 del PBC.

“Interesado”: significa toda persona que adquirió un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en la Ronda 1, o adquirió un ejemplar del PBC.

“Grado de Inversión”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 7 del presente PBC.

“INTP”: Significa el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, dependiente del MP.

“IVA”: significa el Impuesto al Valor Agregado vigente en la República Argentina

“Limitación” o “Limitaciones”: significa nodos o líneas del SADI y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte ubicados aguas debajo de los PDIs y en los cuales existe una capacidad (medida en MW) máxima operativa y/o disponible para adjudicación en esta Convocatoria. El Anexo 3 contiene la lista de las Limitaciones y su relación con los PDIs.

“Los Procedimientos”: significa los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de precios del MEM, establecidos por la ex Secretaría de Energía en la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, según la misma ha sido y sea modificada y complementada.

“MEM”: significa el Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina instituido y regulado conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, Decreto N° 1192/1992, Decreto N° 136/1995 y la Resolución N° 61/92 de la ex Secretaría de Energía, y sus modificatorias y/o complementarias.

“MEyM”: significa el Ministerio de Energía y Minería de la República Argentina.

“Monto Disponible de Garantía Banco Mundial”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 25 del presente PBC.

“MP”: significa el Ministerio de Producción de la República Argentina.

“MW”: significa unidad de potencia eléctrica, Megavatio.

“MWh”: significa unidad de energía eléctrica, Megavatio-hora.

“NOA”: significa, en forma conjunta, las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero.

“Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social”: son los ocho (8) estándares establecidos por la Corporación Financiera Internacional (“**IFC**”, por sus siglas en inglés) del Grupo Banco Mundial y adoptados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“**BIRF**”) para sus operaciones que involucren actividades del sector privado y que se adjuntan como Anexo 10. Estas normas están destinadas a los responsables de la actividad privada, ofreciendo orientación para identificar riesgos e impactos con el objeto de ayudar a prevenir, mitigar y manejar los riesgos e impactos como forma de llevar a cabo los emprendimientos privados, y los negocios que ellos involucren, de manera sostenible, incluida la obligación del responsable de la actividad privada de incorporar a las partes interesadas y divulgar las actividades del proyecto.

“Normas sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial”: significa aquellas normas, prácticas y salvaguardas definidas por el Banco Mundial y aplicables a los proyectos financiados y/o garantizados por éste contenidos en la siguiente dirección: <https://policies.worldbank.org/sites/ppf3/PPFDocuments/090224b0823725d0.pdf>.

“Oferente”: significa el Interesado que, en forma individual o conjuntamente con otro/s Interesado/s u otra/s persona/s, presenta/n a CAMMESA una Oferta en el marco de la presente Convocatoria, ya sea a través de una SPE respecto de la cual directa o indirectamente, es/son propietario/s, posee/n directa o indirectamente un derecho irrevocable para su adquisición o que se obliga/n a constituir e inscribir ante la Autoridad de Gobierno correspondiente antes de la Fecha de Suscripción en caso de resultar Adjudicatario/s. En el caso en que el Oferente se encuentre integrado por dos (2) o más personas, todas y cada una de ellas serán responsables en forma solidaria e ilimitada frente a CAMMESA por las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de la presente Convocatoria.

“Oferta”: significa respecto de cada Proyecto, la declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por un Oferente de conformidad con el PBC.

“Pago por Energía”: tiene el significado que se le asigna en el Anexo 7 del presente PBC.

“Parte”: significa el Comprador o el Vendedor, según lo requiera el contexto, o ambos cuando se utilice el plural.

“Patagonia”: significa, en forma conjunta, las provincias de Chubut y Santa Cruz.

“PBC”: significa el Pliego de Bases y Condiciones compuesto por el presente documento, incluidos sus Anexos y Circulares Aclaratorias, el cual regirá la presente Convocatoria.

“Peso/s o \$”: significa, en cualquier fecha, la moneda vigente y de curso legal en la República Argentina en tal fecha.

“Plazo de Ejecución Máximo”: significa la cantidad de días corridos contados desde la Fecha de Suscripción indicados en el Anexo 2 del presente PBC.

“Plazo Programado de Cierre Financiero”: significa el plazo comprometido en la Oferta en el que se producirá el Cierre Financiero, indicado en días corridos a contar desde la Fecha de Suscripción.

“Plazo Programado de Comienzo de Construcción”: significa el plazo comprometido en la Oferta en el que se producirá el comienzo de construcción de la Central de Generación, indicado en días corridos a contar desde la Fecha de Suscripción.

“Plazo Programado de Habilitación Comercial” o “Plazo de Ejecución Ofertado”: significa el plazo comprometido en la Oferta, indicado en días corridos a contar desde la Fecha de Suscripción, en el que se estima que ocurrirá la Fecha de Habilitación Comercial.

“Plazo Programado de Llegada de Equipos”: significa el plazo programado para que todos los componentes de los equipos electromecánicos, entendiéndose como los equipos de generación y la estación transformadora en su conjunto, necesarios para alcanzar la Potencia Contratada, se encuentren localizados en el Sitio.

“Potencia Contratada”: significa la cantidad de MW de la Central de Generación según se defina en la comunicación de adjudicación y se refleje en el Contrato de Abastecimiento.

“Potencia Máxima en PDI”: significa la cantidad máxima de MW que podrán adjudicarse en cada PDI en esta Convocatoria según se incluyen en el Anexo 3 a este PBC.

“Potencia Mínima de Adjudicación Parcial”: significa la cantidad mínima de MW de potencia nominal que el Oferente está dispuesto a aceptar en adjudicación al precio ofertado con o sin Garantía de Banco Mundial.

“Potencia Ofertada”: significa la cantidad de MW de la Central de Generación a entregar en el Punto de Entrega según se indique en la Oferta.

“Potencia Requerida”: significa la cantidad de MW de potencia nominal a instalar requerida en la presente Convocatoria conforme se detalla en el Artículo 3.3 para cada Tecnología y Región.

“Precio Adjudicado”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 13.1.3 del presente PBC.

“Precio Anual”: significa, para cada Año de Producción, el precio indicado en el Anexo B del Contrato de Abastecimiento.

“Precio Ofertado Ajustado con Garantía Banco Mundial” o “POAGBM”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 17.3 del PBC.

“Precio Ofertado Ajustado sin Garantía Banco Mundial” o “POASINGBM”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 17.3 del PBC.

“Precio Ofertado con Garantía Banco Mundial” o “POGBM”: es el precio de la energía eléctrica generada por la Central de Generación (expresado en Dólares por MWh) que el Oferente está dispuesto a cobrar durante todo el plazo del Contrato de Abastecimiento según sea incluido en la Oferta en el Anexo 5. El Precio Ofertado con Garantía Banco Mundial será el Precio Adjudicado, si la Oferta resulta adjudicada según se dispone en este PBC, y será ajustado por el Factor de Ajuste Anual y el Factor de Incentivo según se dispone en este PBC.

“Precio Ofertado sin Garantía Banco Mundial” o “POSINGBM”: es el precio de la energía eléctrica generada por la Central de Generación (expresado en Dólares por MWh) que el Oferente está dispuesto a cobrar durante todo el plazo del Contrato de Abastecimiento según sea incluido en la Oferta en el Anexo 5. El Precio Ofertado sin Garantía Banco Mundial será el Precio Adjudicado,, si la Oferta resulta adjudicada según se dispone en este PBC, y será ajustado por el Factor de Ajuste Anual y el Factor de Incentivo según se dispone en este PBC.

“Precio Máximo de Adjudicación”: significa el precio máximo al que, para cada Tecnología, se podrá adjudicar un Contrato de Abastecimiento dentro de la presente Convocatoria según se establece en el Artículo 3.4.

“Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte”: tiene el significado que se le asigna en Los Procedimientos.

“Proyecto/s” o “Central/es de Generación”: significa la central generadora de energía eléctrica de fuente renovable que el Vendedor se compromete a construir, operar y mantener para cumplir con el abastecimiento de la Energía Contratada y todos los demás activos asociados con la misma, incluidos la línea de transmisión, instalaciones y equipamientos de medición y control requeridos para conectar la Central de Generación al Punto de Entrega, cuya ubicación y características fueron detalladas en la respectiva oferta del Proyecto de que se trate presentada en la Ronda 1.

“Punto de Entrega”: significa el nodo del SADI y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente, en el cual el Vendedor se compromete a entregar la energía eléctrica generada a partir de la Central de Generación.

“Punto de Interconexión o PDI”: significa el nodo o línea del SADI y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte al que el Proyecto se interconectará en forma directa y/o a través de otros nodos existentes o a construir. El Anexo 3 contiene la lista de los PDI existentes a la fecha de presentación de Ofertas.

“Régimen de Fomento de las Energías Renovables”: significa el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la

Producción de Energía Eléctrica, establecido por las Leyes N° 26.190 y N° 27.191, ambas reglamentadas por el Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016, en cuyo marco se realiza la Convocatoria.

“Región”: significa las regiones de Buenos Aires, Comahue, Patagonia, Resto Eólico, NOA y Resto Solar.

“Relacionada”: significa, con referencia a una persona determinada, cualquier persona que, en forma directa o indirecta, ya sea a través de uno o más intermediarios, controla a, es controlada por, o se encuentra bajo control común con esa persona determinada. A los fines de esta definición, el término **“Control”** significa la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las actividades o negocios sustanciales de una persona jurídica o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores mobiliarios con derecho a voto, mediante relaciones contractuales o corporativas o mediante cualquier otro medio; en el entendido de que se considerará que cualquier persona física, jurídica o entidad que posea más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario con derecho a voto de otra persona jurídica o entidad, o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen el mismo nivel de control sobre esa otra persona jurídica o entidad que el que tendría un accionista con más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario con derecho a voto, tiene el Control de dicha persona jurídica o entidad.

“Requerimiento Financiero”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 12.3.1 del presente PBC.

“Requerimientos Técnicos”: son cada uno de los requerimientos técnicos solicitados a los Proyectos detallados en el Artículo 12.4 del presente PBC.

“Resto Eólico”: son todas aquellas provincias de la República Argentina no comprendidas en la Regiones de Buenos Aires, Comahue y Patagonia.

“Resto Solar”: son todas aquellas provincias de la República Argentina no comprendidas en la Región del NOA.

“Ronda 1”: Es la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional en el marco de la Resolución MEyM 136/2016.

“RPE” o “Reporte de Producción de Energía”: se entiende un informe de producción de energía realizado y certificado por un Consultor Independiente Calificado.

“SADI”: significa el Sistema Argentino de Interconexión.

“Sitio”: significa el predio, o conjunto de predios, en los que se construirá la Central de Generación, según lo indicado en la Oferta.

“Socio Estratégico Financiero”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 12.3.1 del presente PBC.

“Solar Fotovoltaica”: significa la Tecnología de Generación que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la radiación solar mediante el fenómeno fotovoltaico.

“**SPE**”: significa una sociedad vehículo de propósito específico constituida en la República Argentina, propietaria o titular de un derecho irrevocable sobre un único Proyecto.

“**Tecnología/s**” o “**Tecnología/s de Generación**”: significa cada tipo de tecnología utilizado para la conversión del recurso energético renovable en energía eléctrica. A los efectos de la presente Convocatoria, las Tecnologías a contratar son: Eólica y Solar Fotovoltaica.

“**Tipo de Cambio**”: significa, para cualquier Día Hábil, (a) el “Tipo de Cambio de Referencia Comunicación ‘A’ 3500 (Mayorista)” publicado por el Banco Central de la República Argentina para tal Día Hábil, (b) si el Banco Central de la República Argentina no ha publicado por cualquier razón el “Tipo de Cambio de Referencia Comunicación ‘A’ 3500 (Mayorista)” para tal Día Hábil, el “Tipo de Cambio de Referencia Comunicación ‘A’ 3500 (Mayorista)” publicado por el Banco Central de la República Argentina para el Día Hábil más cercano dentro del mismo mes calendario, aclarándose que, en caso de que existiera más de un Día Hábil equidistante a la fecha en que no se publicó el “Tipo de Cambio de Referencia Comunicación ‘A’ 3500 (Mayorista)”, se aplicará lo previsto en el inciso (c) de la presente definición, (c) si el Banco Central de la República Argentina no ha publicado por cualquier razón el “Tipo de Cambio de Referencia Comunicación ‘A’ 3500 (Mayorista)” para el mes calendario en el cual se encuentra comprendido tal Día Hábil, el tipo de cambio que acuerden las Partes y que sea aprobado por la SEE o (d) a falta de acuerdo entre las Partes o falta de aprobación por la SEE, el tipo de cambio que se determine de conformidad con la Cláusula 26 (*Solución de Controversias*) del Contrato de Abastecimiento.

“**Vendedor**”: significa aquel Adjudicatario que suscribe el Contrato de Abastecimiento.

Todos los términos que se utilicen en el presente con mayúscula, que no sean un nombre propio, el comienzo de una oración o se les asigne un significado particular en el presente, tendrán el significado que se le asigna a dichos términos en el Contrato de Abastecimiento y/o en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER.

3. Consideraciones Generales de la Convocatoria

3.1 Todos los Proyectos que hayan sido presentados en la Ronda 1, no hayan resultado adjudicados y contaren con capacidad de interconexión exclusivamente en algún PDI detallado en el Anexo 3, podrán participar en la presente Convocatoria, siempre que den cumplimiento a los términos del PBC. El Anexo 17 contiene la lista de proyectos presentados y no adjudicados en Ronda 1.

3.2 La Oferta podrá ser presentada por el Oferente que hubiere participado en la Ronda 1 o por nuevos Oferentes, en cuyo caso deberá presentar la documentación pertinente de acuerdo con este PBC, y acreditar el Requerimiento Financiero conforme al artículo 12.3.1 del PBC.

3.3 La asignación de Potencia Requerida por Tecnología y por Región es la siguiente:

Tecnología	Región	Provincias	Potencia Requerida
Eólica	Comahue	Neuquén, Río Negro y La Pampa	100 MW
	Patagonia	Santa Cruz y Chubut	100 MW
	Buenos Aires	Buenos Aires	100 MW
	Resto Eólico	Todas las provincias no comprendidas en la Regiones de Buenos Aires, Comahue y Patagonia	100 MW
Solar Fotovoltaica	NOA	Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero	100 MW
	Resto Solar	Todas las provincias no comprendidas en la Región NOA	100 MW

3.4 El Precio Máximo de Adjudicación para cada Tecnología es la siguiente:

Tecnología	Eólica	Solar Fotovoltaica
Precio Máximo de Adjudicación	59,39 US\$/MWh (Todas las Regiones)	59,75 US\$/MWh (Todas las Regiones)

3.5 En el Anexo 3 se detallan los PDI y la Potencia Máxima en PDI disponible para adjudicación y las limitaciones aplicables a esta Convocatoria. Dichos valores no representan necesariamente la máxima capacidad técnica disponible en cada PDI o limitación, sino que representan las capacidades máximas puestas a disposición para adjudicación en esta Convocatoria. Aquellos Proyectos cuyo PDI no tuvieran capacidad remanente luego de adjudicada la Ronda 1, podrán: (i) cambiar dicho PDI por otro que se detallare exclusivamente en el Anexo 3 asumiendo, en el caso que fuere necesario, las inversiones pertinentes para ello o (ii) reducir la Potencia Ofertada en la cantidad necesaria para acceder a la capacidad del PDI correspondiente indicada en el Anexo 3.

Los Proyectos que se conecten a los PDIs #20, #21, #22, #23, #24, #25, #26, #30, #31, #32, #33 y #34 deberán presentar, como parte del Sobre “A”, un anteproyecto de ampliación de la capacidad de transporte.

Con su Oferta en cualquiera de los PDIs mencionados en los párrafos anteriores, los Oferentes asumen el compromiso de realizar, a su costo y riesgo y en cumplimiento de Los Procedimientos, todas las inversiones necesarias asociadas a dicha ampliación asumiéndolas como parte del Proyecto.

En caso de adjudicación, los estudios técnicos, el proyecto técnico definitivo y, de corresponder, las habilitaciones ambientales pertinentes deberán ser completadas y presentadas a CAMMESA como condición precedente para la firma del Contrato de Abastecimiento dentro de los plazos previstos en este PBC.

3.6 El monto de los beneficios fiscales del Régimen de Fomento de las Energías Renovables otorgables a cada Proyecto que resultó calificado en la Ronda 1 será aquel determinado en el Anexo del Artículo 2° de la Resolución MEyM N° 205 – E/2016 (IF-2016-01784312-APN-SECEE#MEM). Para los Proyectos presentados y no calificados en la Ronda 1, los beneficios fiscales otorgables son los que se indican en el Anexo (IF _____) de la Resolución MEyM N° _____/2016.

Para cada Proyecto, el monto de Beneficios Fiscales Unitarios Otorgables será el indicado en el Anexo 17 del presente PBC, el cual se calculó para cada Proyecto como el cociente del monto de beneficios fiscales otorgables mencionado precedentemente dividido por la Potencia Ofertada de cada Proyecto.

Los montos de los beneficios fiscales mencionados precedentemente no podrán ser modificados en la presente Convocatoria, excepto el correspondiente al certificado fiscal previsto en el Artículo 9°, inciso 6), de la Ley N° 26.190, modificado por la Ley N° 27.191, de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente. Los Oferentes deberán calcular el POGBM y/o el POSINGBM en base al monto otorgado y el adicional solicitado en concepto de certificado fiscal, en caso de requerirlo, asumiendo que lo obtendrán. El control de las inversiones y la aplicación de los mencionados beneficios durante la ejecución del Contrato de Abastecimiento serán realizados de acuerdo con el “PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LAS INVERSIONES Y LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES”, aprobado como Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016. En caso de adjudicación, al solicitar la aplicación de los beneficios fiscales otorgados, el Adjudicatario deberá constituir las garantías previstas en el artículo 13 del Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016.

3.7 Los Oferentes podrán en su Oferta incrementar, pero en ningún caso reducir, el CND con respecto al aprobado e informado por la Autoridad de Aplicación para la Ronda 1. Si el CND no se modifica con respecto a la Ronda 1, se deberá indicar expresamente en el casillero correspondiente en el Anexo 11, y no será necesaria la presentación de ninguna documentación adicional a la incluida con la oferta de la Ronda 1.

Si con la Oferta se declara un CND inferior al aprobado para la Ronda 1, la reducción no será considerada, y se tomará como válido el CND aprobado en la Ronda 1.

En caso de incrementar el CND, se deberá presentar, como parte del Sobre “A”, el formulario denominado “Anexo 4E Certificado Fiscal por Componente Nacional (Declaración y/o Solicitud)” que se incluye como Anexo 4 del presente PBC. Dicho formulario deberá completarse con la totalidad del componente nacional incluido en la Oferta –es decir, con el CND de la Ronda 1 más el incremento de esta Ronda 1.5– y deberá presentarse inclusive cuando el nuevo CND no alcance el 30% necesario para solicitar el beneficio del certificado fiscal. Su presentación deberá realizarse en formato impreso, PDF y MS Excel utilizando indefectiblemente el *template* que estará disponible en el sitio web de CAMMESA. El formulario en formato MS Excel

debidamente completado es de presentación obligatoria para que el CND pueda ser evaluado, caso contrario se ratificará el CND aprobado en la Ronda 1.

Independientemente del CND que se considere para la presente Ronda 1.5, de acuerdo con lo previsto en este punto, los Oferentes que resulten Adjudicatarios podrán incrementar el Componente Nacional efectivamente integrado en el Proyecto durante su construcción. Si al realizarse la evaluación, control y certificación del CND en la oportunidad y la forma indicadas en el Artículo 21.5, se certificara que la integración efectiva de Componente Nacional es suficiente para que se otorgue el certificado fiscal, pese a no haberse solicitado en la Oferta, o para incrementar el monto del certificado fiscal solicitado y otorgado mediante el Certificado de Inclusión, el Adjudicatario podrá solicitar en ese momento el certificado fiscal correspondiente o el incremento de su monto, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7° del Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016. El monto del beneficio fiscal otorgado de acuerdo con lo previsto en este párrafo se imputará al cupo fiscal vigente en el año en que dicho incremento se produzca.

3.8. La Potencia Ofertada no podrá estar afectada a ningún otro contrato o modalidad de comercialización. Sin embargo, se permite que una misma Central de Generación cuente con potencia adicional a la Potencia Ofertada, comprometida bajo distintas modalidades comerciales, fuera del Contrato de Abastecimiento. Para aquellos Proyectos que estén habilitados como Agentes MEM por una potencia superior a la máxima definida para cada Tecnología en el Anexo 2, la Autoridad de Aplicación podrá, a pedido de la persona titular de la habilitación como Agente MEM, readecuar las habilitaciones otorgadas separando el Proyecto, de forma tal que los Proyectos resultantes se encuentren dentro de los límites establecidos en dicho Anexo y que la SPE que resulte adjudicada y suscriba el correspondiente Contrato de Abastecimiento cuente con las autorizaciones necesarias para interconectarse al SADI y operar comercialmente en el MEM.

3.9 Una misma persona, ya sea en forma individual o como integrante de un Oferente, no podrá presentar más de una (1) Oferta por el mismo Proyecto.

4. Venta del Pliego de Bases y Condiciones

4.1 Solamente deberán adquirir el PBC aquellos Oferentes que no estuvieren integrados por alguna de las personas que hayan adquirido el pliego de bases y condiciones correspondiente a la Ronda 1.

4.2 En caso de corresponder, el PBC podrá adquirirse hasta la fecha indicada en el Cronograma, en las oficinas de CAMMESA, sita en Av. E. Madero 942, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

4.3 El precio del PBC se establece en la suma de ciento cincuenta mil Pesos (\$ 150.000) más IVA. Dicho pago se realizará mediante cheque a favor de CAMMESA o mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada a continuación:

TÍTULO	CAMMESA Por Cuenta y Orden del MEM
C.U.I.T	30-65537309-4
BANCO	Citibank NA – (016) Sucursal Buenos Aires
CUENTA CORRIENTE	0-803704-023
CBU	016 888 810 000 803 704 023 1

A fin de que CAMMESA pueda imputar correctamente el monto acreditado en la cuenta bancaria, los Interesados deberán presentar, en las oficinas indicadas en el Artículo 4.2 del PBC, copia de la nota o cualquier otro documento por el cual se ordenó la transferencia de fondos a la cuenta indicada, junto al Formulario Venta del Pliego que se encuentra disponible en la página web de CAMMESA (portalweb.cammesa.com) debidamente completo.

4.4 CAMMESA emitirá la factura y recibo correspondiente una vez acreditado el monto de adquisición del PBC. El recibo deberá estar emitido a nombre del Interesado para que la Oferta pueda ser considerada.

4.5 Los Interesados deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, deberán declarar un correo electrónico donde serán válidamente notificados de las Circulares Aclaratorias y de cualquier otra comunicación o notificación que realice CAMMESA en el marco de la presente Convocatoria.

4.6 La adquisición de un ejemplar del PBC habilitará al Interesado a presentar una o varias Ofertas de igual o diferente Tecnología en el mismo o diferente PDI.

4.7 En el caso que el Oferente esté integrado por dos (2) o más personas, bastará con que una de ellas sea un Interesado para presentar una Oferta.

4.8 Aquellos oferentes de la Ronda 1 que tuvieren derecho a la devolución del precio de compra del pliego de bases y condiciones de dicha ronda y que no se presenten en esta Convocatoria, podrán solicitar a CAMMESA la devolución del monto indicado o del cheque diferido entregado, de acuerdo con lo previsto en el pliego de bases y condiciones de la Ronda 1. Los oferentes de la Ronda 1 que tuvieren derecho a la devolución mencionada y que conformen un Oferente bajo el presente PBC, renuncian expresa e incondicionalmente a la devolución de tal precio por la mera presentación de la Oferta en esta Convocatoria. Los Interesados que adquieran el PBC de esta Ronda 1.5 no tendrán derecho a reclamar el reembolso del precio pagado en caso de no adjudicación.

4.9 La adquisición del PBC y/o la presentación de los Oferentes a la Convocatoria implican el pleno conocimiento y aceptación por parte del Oferente de las Leyes N° 15.336, N° 24.065, N° 26.190 y N° 27.191, el Decreto N° 531/2016, el Decreto N° 882/2016, las Resoluciones MEyM Nros. 71/2016 y 72/2016, la Resolución Conjunta MEyM N° 123/2016 y MP N° 313/2016 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 1 E/2016 del MEyM y MP, las Resoluciones MEyM N° 205 – E/2016, N° 213 E/2016 y N° ___/2016, Los Procedimientos, la normativa reglamentaria y complementaria y todas las condiciones y normas establecidas en el presente PBC.

5. Aclaraciones al PBC

5.1 CAMMESA se reserva la facultad de realizar todo tipo de aclaraciones que considere necesarias, a través de Circulares Aclaratorias. No se recibirá consulta alguna por parte de los Oferentes.

6. Ley Aplicable y Prelación de Documentos

6.1 La Convocatoria se encuentra regida por el PBC, al que los Oferentes se someten por el solo hecho de presentar Ofertas. La presentación de Ofertas importará pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y requisitos establecidos en la documentación de la Convocatoria.

6.2 Asimismo, el Contrato de Abastecimiento suscripto en los términos de la presente Convocatoria que eventualmente se suscriba se regirán y serán interpretados de acuerdo con las leyes, normas y principios generales del derecho privado vigentes en la República Argentina, en todo cuanto no contradigan el Marco Regulatorio Federal Eléctrico. En particular, regirán las Leyes N° 15.336, N° 24.065, N° 26.190, N° 27.191, y el Decreto N° 531/2016, Los Procedimientos, el Código Civil y Comercial de la República Argentina y demás normas modificatorias y reglamentarias.

6.3 A los fines de la interpretación e integración documental del Contrato de Abastecimiento se establece, con preeminencia siempre del marco legal citado en el apartado anterior, el siguiente orden de prelación:

- (a) el PBC;
- (b) el Contrato de Abastecimiento, incluidos todos sus anexos; y
- (c) la Oferta.

7. Declaraciones de los Oferentes

7.1 Los Oferentes, al presentar su Oferta, aceptan y declaran en forma expresa e irrevocable que renuncian a objetar el presente PBC.

7.2 La presentación de la Oferta implicará para el Oferente asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consignen y acompañen a aquélla y a la presentada en la Ronda 1 que resulte aplicable a la presente Convocatoria, de acuerdo con lo establecido en este PBC.

7.3 La presentación de la Oferta no genera derecho alguno a favor del Oferente que la presente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de CAMMESA. Por lo tanto, el Oferente reconoce que CAMMESA, por instrucción de la Autoridad de Aplicación, puede dejar la presente Convocatoria sin efecto en cualquier momento o puede declararla desierta o fracasada, sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al

Oferente por cualquier concepto o causa, contra CAMMESA y/o contra el Estado Nacional.

8. Personas Capacitadas para ser Oferentes

Podrán presentar Oferta las personas humanas argentinas o extranjeras, personas jurídicas constituidas en la República Argentina o en el exterior, en ambos casos siempre que sea a través de una SPE de su propiedad (ya sea en forma directa o indirecta), respecto de la cual posean directa o indirectamente un derecho irrevocable para su adquisición, o que se obligan a constituir e inscribir ante la Autoridad de Gobierno correspondiente, antes de la Fecha de Suscripción, en caso de resultar Adjudicatarios, y que hayan adquirido el PBC, en caso de ser aplicable conforme al artículo 4.1 del PBC.

9. Personas inhabilitadas para ser Oferentes

9.1 No podrán concurrir a esta Convocatoria por sí, ni por interpósita persona, aquellas personas que se encuentren incurso en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Las personas incapaces para contratar, según la legislación vigente en la República Argentina;
- (b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial;
- (c) Personas jurídicas extranjeras de derecho público actuando en calidad de tales;
- (d) Personas que se encontraren en las situaciones prescriptas en el artículo 11 de las Ley N° 26.190.

9.2 Los Oferentes que se presenten con Proyectos por los que se hubieren celebrado contratos en el marco de las Resoluciones N° 712 de fecha 09 de octubre de 2009 y N° 108 de fecha 29 de marzo de 2011, ambas de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, respecto de los cuales a la fecha de publicación de la Resolución N° 202 E/2016 se hubiere producido una causal de rescisión automática del contrato, ya sea por haberse cumplido el plazo máximo de inicio de obra o por haberse cumplido el plazo máximo previsto para la habilitación comercial de la respectiva central, deberán renunciar en forma expresa a acogerse a lo establecido en el Artículo 5° de la resolución citada en último término, mediante la presentación del formulario previsto al efecto en el Artículo 12.6.5.

9.3 Los Oferentes que se presenten con Proyectos por los que se hayan celebrado contratos bajo las Resoluciones Nros. 220 de fecha 18 de enero de 2007, 712 de fecha 9 de octubre de 2009 o 108 de fecha 29 de marzo de 2011 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y que a la fecha de la publicación del PBC se encontraren

vigentes, deberán renunciar a dichos contratos conforme lo prescripto en el Artículo 12.6.2 del PBC.

10. Garantía de Mantenimiento de Oferta

10.1 Los Oferentes respaldarán el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas por este PBC constituyendo a tal fin una garantía de seriedad y mantenimiento de sus Ofertas a satisfacción de CAMMESA.

10.2 El valor de la garantía ofrecida deberá ser de treinta y cinco mil Dólares (US\$ 35.000 mil) por cada MW de Potencia Ofertada, y por un plazo no menor a 180 días corridos, prorrogable automáticamente por un plazo de 90 días corridos, a menos que el Oferente hubiese decidido retirar la Oferta vencido el plazo original de la garantía, en cuyo caso deberá manifestar su decisión con una antelación de quince (15) días corridos previos al vencimiento del plazo original, y se hará efectiva una vez vencido dicho plazo. En caso que el Oferente se encuentre integrado por dos (2) o más personas, la garantía deberá estar emitida a nombre del Socio Estratégico Financiero por el cien por ciento (100%) de las obligaciones del Oferente. El Oferente deberá presentar tantas garantías como Proyectos ofertados.

10.3 Si el Oferente: (a) comunicase su desistimiento o el retiro de su Oferta antes de la caducidad del plazo original de mantenimiento de la misma; (b) falsea la información consignada con carácter de declaración jurada; (c) no firma el Contrato de Abastecimiento de acuerdo con lo estipulado en el PBC; o (d) no suministra la Garantía de Cumplimiento del Contrato, perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida a favor de CAMMESA, quien la ejecutará sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole por parte del Oferente.

10.4 La Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituirá a favor y satisfacción de CAMMESA, en alguna de las formas que se describen a continuación:

- (a) Mediante fianza bancaria, que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, constituida mediante el correspondiente documento afianzando al Oferente, emitidas por banco o institución financiera en el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las fianzas emitidas por un banco extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.
- (b) Mediante póliza de seguro de caución de carácter privado, extendida por una compañía de seguros de primera línea autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La compañía de seguros deberá constituirse en fiadora con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. Si la póliza de seguro de caución

presentada no es de carácter privada, se descalificará la Oferta en forma automática.

- (c) Mediante la apertura de una “Carta de Crédito Stand By” irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción de CAMMESA, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por CAMMESA. Las Cartas de Crédito Stand By emitidas por un banco extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

10.5 La no constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo con lo prescripto constituirá causal de rechazo automático de la Oferta.

10.6 La deficiente constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea por el monto o por cualquier otro motivo, será causal de rechazo de la Oferta.

10.7 Dentro de los diez (10) Días Hábiles posteriores a la notificación de las adjudicaciones, se pondrá a disposición de aquellos Oferentes calificados que no hubiesen resultado Adjudicatarios la Garantía de Mantenimiento de Oferta que oportunamente constituyeran.

10.8 A cada Adjudicatario, le será restituida su Garantía de Mantenimiento de Oferta dentro de los cinco (5) Días Hábiles de haber constituido, a satisfacción de CAMMESA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento del Contrato.

11. Presentación de las Ofertas

11.1 La presentación de las Ofertas se realizará en la fecha establecida en el Cronograma del PBC, en el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, sito en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 5° (Salón Belgrano), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, o en el lugar en que CAMMESA indique hasta dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de apertura. No se aceptarán Ofertas enviadas por correspondencia.

11.2 La Oferta se presentará en dos (2) sobres cerrados y opacos. Un sobre identificado con la letra “A” y, el otro, identificado con la letra “B”. Deberán presentarse tantos Sobres “A” y “B” como Proyectos presentados. Ambos sobres deberán tener claramente identificados el nombre de la Convocatoria, el nombre del Oferente, el nombre del Proyecto, la ubicación del Proyecto, la Tecnología y la Potencia Ofertada, de acuerdo con los modelos de etiquetas incluidos en el Anexo 16.

11.3 Las Ofertas deberán ser claras, redactadas en idioma español, debiendo ser presentadas en original y duplicado (excepto el Sobre “B”, que deberá ser presentado únicamente en original) y, adicionalmente, en versión electrónica (en formato PDF)

grabada en *pen drive*. Todas las fojas de la Oferta deberán estar foliadas y firmadas por la o las persona/s que acrediten estar debidamente autorizadas para ello por el Oferente. En caso que el Oferente esté integrado por dos (2) o más personas, las fojas deberán estar firmadas por el representante legal de cada una de ellas. Dichos representantes también deberán salvar, con sus rúbricas, toda raspadura y/o enmienda que pudiera contener la Oferta. El soporte magnético llevará adherido una etiqueta con el nombre del Oferente, el Proyecto y la indicación del Sobre “A” o “B” al que pertenece. El soporte magnético de la información contenida en cada sobre deberá incorporarse en el sobre al que se refiere.

11.4 Las Ofertas se recibirán a partir de las 10.00 horas y hasta las 13.00 horas del día indicado en el Cronograma para la presentación de las Ofertas. Las Ofertas presentadas fuera del día y horario indicado serán rechazadas automáticamente y devueltas al Oferente sin abrirse. Terminada la recepción, se procederá a la apertura del Sobre “A” de las Ofertas presentadas en término. El Sobre “B” no será abierto en dicho acto, manteniéndose bajo custodia y reserva del escribano público designado por CAMMESA. Respecto del Sobre “B”, se constatará su efectivo cierre y se estampará el sello y firma del escribano público, para su posterior y eventual consideración.

11.5 Concluida la apertura del Sobre “A” de las Ofertas, se procederá a labrar ante escribano público designado por CAMMESA un acta de todo lo actuado en lo que especialmente constará, de cada Oferente, su nombre, el nombre del Proyecto, la Tecnología ofertada, la Potencia Ofertada, si cuenta con la Garantía de Mantenimiento de Oferta y si presentó el Sobre “B”, la que será firmada por la persona encargada del acto en representación de CAMMESA y los Oferentes que quisieran hacerlo.

11.6 La Oferta presentada por un Oferente integrado por las mismas personas y los mismos porcentajes de participación que en la Ronda 1 deberá contener:

11.6.1 El Sobre “A”, únicamente con la siguiente documentación:

(a) Índice del contenido del Sobre “A”;

(b) Carta de Presentación de Oferta con carácter de Declaración Jurada conforme consta en el Anexo 11 de este PBC, la cual deberá ser completada en todos sus casilleros con la información correcta de la Oferta y el Proyecto. Sin perjuicio de la demás información a incluir en la Carta de Presentación de Oferta, en la misma deberá constar claramente lo siguiente:

(i) Potencia Ofertada (en MW)

(ii) Potencia Mínima de Adjudicación Parcial (en MW)

(iii) Plazo programado de Cierre Financiero, Plazo Programado de Comienzo de Construcción, Plazo Programado de Llegada de Equipos, y Plazo Programado de Habilitación Comercial o Plazo de Ejecución Ofertado.

(iv) Si solicita la Garantía de Banco Mundial (SI/NO) y, en tal caso, indicar el monto (en Dólares por MW) y el plazo (en años) solicitado según lo prescripto en el Artículo 25 de este PBC.

(c) Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme al Artículo 10;

(d) El Componente Nacional Declarado, conforme al Artículo 3.7, únicamente en el caso que el Oferente quisiera aumentar el CND aprobado para el Proyecto en la Ronda 1 (Anexo 4 de este PBC), el cual deberá incluirse en el Sobre “A”, tanto impreso como en formato electrónico PDF y MS Excel;

(e) En caso que haya cambios en el PDI, deberá declarar expresamente el nuevo PDI en el casillero correspondiente del Anexo 11 y cumplimentar los requisitos del Artículo 12.4 del PBC según sea aplicable; y

(f) Declaraciones Juradas del Artículo 12.6.

(g) Solamente para los Proyectos que no fueron calificados en la Ronda 1, toda la documentación técnica del Proyecto que sea necesaria para cumplimentar los requisitos de calificación conforme Artículo 12.4 del presente PBC.

11.6.2 El Sobre “B” con la Propuesta Económica del Proyecto conforme al Artículo 13 del PBC.

11.7 La Oferta presentada por un Oferente integrado por diferentes personas y/o porcentajes de participación de aquellos de la Ronda 1, deberán presentar, adicionalmente a la documentación indicada en los Artículos 11.6.1 y 11.6.2 precedentes, la siguiente documentación dentro del Sobre “A”:

(a) Constancia de compra del PBC conforme al Artículo 12.2.2 (g), solamente en la medida que se configurare el supuesto del artículo 4.1 del PBC;

(b) La documentación legal indicada y conforme al Artículo 12.2.2 del PBC (la persona integrante del Oferente que haya integrado una oferta calificada en la Ronda 1 podrá presentar la documentación legal en cuestión en copia simple);

(c) La documentación financiera del Socio Estratégico Financiero indicada y conforme al Artículo 12.3 del PBC; (el Socio Estratégico Financiero del Oferente que haya integrado una oferta calificada en la Ronda 1 podrá presentar la documentación financiera en cuestión en copia simple); y

(d) La documentación legal que acredite el derecho irrevocable del Oferente sobre la SPE (en caso que estuviere constituida) o sobre el Proyecto, debidamente certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente.

12. Antecedentes del Oferente y del Proyecto

12.1 Los Proyectos que fueron calificados en la Ronda 1 no deberán volver a presentar la información que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos. Aquellos que fueron descalificados en la Ronda 1 deberán presentar la documentación pertinente de forma tal que dé cumplimiento a los Requerimientos Técnicos de este PBC.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, en caso de adjudicación en esta Convocatoria, todos los Proyectos que resultaren adjudicados quedarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Artículo 12, incluidos los Requerimientos Técnicos, y quedarán obligados a cumplimentar cualquier requisito adicional con respecto a lo presentado y aprobado en la Ronda 1 en los plazos previstos en este PBC.

12.2 Requisitos Legales

12.2.1 Requisitos Legales de la SPE.

Solo en el caso que el Oferente presentare su Oferta a través de una SPE de su propiedad o respecto de la cual posee un derecho irrevocable para su adquisición deberá presentar la siguiente documentación original o copia debidamente certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos, en caso de corresponder, en virtud de la jurisdicción de otorgamiento de la SPE:

- (a) Nombre, denominación o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y domicilio legal.
- (b) Acta constitutiva, contrato social y estatutos vigentes que acredite que el plazo de duración de la sociedad supera el plazo del Contrato de Abastecimiento y que su objeto social sea exclusivamente la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.
- (c) Certificados de vigencia y de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente que acredite la existencia, capacidad jurídica y constitución regular de la sociedad.
- (d) Folio del libro de Registro de Accionistas donde conste la propiedad del Oferente. En el caso que la propiedad del Oferente sobre la SPE no estuviere perfeccionada, copia de la oferta u opción irrevocable de compra de la SPE asegurando su perfeccionamiento antes de la Fecha de Suscripción del Contrato de Abastecimiento.

12.2.2 Requisitos Legales de cada una de las personas que integran el Oferente

En todos los casos, cada una de las personas que integran el Oferente deberá presentar la siguiente documentación original o copia debidamente certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos, en caso de corresponder, en virtud de la jurisdicción de otorgamiento:

- (a) En el caso de personas humanas:
 - i) Copia del Documento Nacional de Identidad;
 - ii) Número de teléfono y correo electrónico; y
 - iii) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- (b) En caso de personas jurídicas constituidas en la República Argentina:

- i) Nombre, denominación o razón social;
- ii) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.);
- iii) Domicilio legal, número de teléfono y correo electrónico institucional;
- iv) Acta constitutiva, contrato social, estatutos vigentes; y
- v) Certificado de vigencia y de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente y toda otra documentación que acredite la existencia, capacidad jurídica y constitución regular de la sociedad.

(c) Cuando se trate de personas humanas domiciliadas en el exterior o personas jurídicas constituidas en el exterior del país deberán:

- i) Acreditar respectivamente la identidad de la persona o existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país; y
- ii) Fijar un domicilio en la República Argentina.

(d) Las personas jurídicas constituidas en la Argentina como en el exterior deberán presentar:

- i) Acta de reunión del órgano de administración del que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la Oferta en la Convocatoria y el otorgamiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en este último caso del Socio Estratégico Financiero que la otorga); y
- ii) Poder en el que se acrediten las facultades de la o las personas físicas que actúan como apoderados en representación de cada una de las personas que integran al Oferente.

(e) Garantía de Mantenimiento de Oferta, según lo estipulado en el Artículo 10; y

(f) Declaración jurada aceptando los Artículos 6 y 7 del PBC y acreditando que no existen impedimentos, inhabilitaciones o incompatibilidades mencionadas en el Artículo 9;

(g) Copia simple del recibo de compra del PBC, en caso de corresponder.

12.2.3 La documentación legal emitida en otro idioma deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada por el consejo profesional respectivo.

12.2.4 La documentación legal emitida en el extranjero deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

12.3 Requerimiento Financiero del Oferente o Socio Estratégico Financiero

12.3.1 El Oferente deberá acreditar un patrimonio neto mínimo de doscientos cincuenta mil Dólares (US\$ 250.000) por cada MW de Potencia Ofertada en cada Oferta (el **“Requerimiento Financiero”**). En el caso que el Oferente esté integrado por dos (2) o más personas, al menos una de ellas deberá acreditar cumplir con el Requerimiento Financiero (el **“Socio Estratégico Financiero”**).

12.3.2 Cuando El Socio Estratégico Financiero fuere una persona jurídica deberá acreditar el Requerimiento Financiero mediante la presentación del formulario incluido en el presente PBC como Anexo 13 debidamente firmado por su representante legal o apoderado y la siguiente documentación:

(a) Últimos estados contables del ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la presente Convocatoria. Los estados contables requeridos deberán estar (i) certificados por contador público y legalizados en el colegio profesional respectivo y (ii) debidamente auditados por una empresa de consultoría de reconocido prestigio, a cuyo efecto se acompañarán los informes de auditoría, excepto para el caso de las sociedades del estado que podrán estar auditados por el órgano de fiscalización correspondiente.

En caso que el Socio Estratégico Financiero sea una sociedad constituida en el presente año y no cuente con estados contables cerrados, a los fines de acreditar el Requerimiento Financiero, deberá presentar una certificación contable de su situación patrimonial cuya antigüedad no podrá exceder los 30 días contados a la fecha prevista para la presentación de la Oferta.

Si el Socio Estratégico Financiero se trata de una sociedad extranjera, los estados contables deberán presentarse con arreglo a las leyes del país donde fueron emitidos y deberán contener las certificaciones exigidas en el país de origen.

Las sociedades del estado podrán acreditar adicionalmente su condición de Socio Estratégico Financiero, mediante la entrega de avales del tesoro de la jurisdicción a la que pertenezcan por el monto del Requerimiento Financiero.

12.3.3 La persona humana deberá acreditar el Requerimiento Financiero mediante la presentación de la siguiente documentación original o copia debidamente certificada y legalizada, en caso de corresponder, en virtud de la jurisdicción de otorgamiento:

(a) Últimas declaraciones juradas del Impuesto sobre los Bienes Personales y del Impuesto a las Ganancias presentadas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. En el caso de personas humanas domiciliadas en el extranjero, deberán acreditar su patrimonio mediante la presentación de los documentos que acrediten el mismo con arreglo a las leyes de su país.

12.3.4 Si el Socio Estratégico Financiero se presenta en más de un Proyecto, en la instancia de calificación de Ofertas se considerará cumplido el Requerimiento Financiero si se verifica la relación indicada en el Artículo 12.3.1 entre el patrimonio neto y la cantidad de MW del Proyecto de mayor Potencia Ofertada presentado por los Oferentes en los que participe el mismo Socio Estratégico Financiero actuando como tal. Cumplido este requisito, el Oferente calificará para la evaluación de la Propuesta Económica de cada uno de sus Proyectos, etapa en la que será aplicable la limitación indicada en el Artículo 18.9.

12.3.5 Para el cálculo del patrimonio neto, en caso de personas locales, que posean valores de patrimonio neto en Pesos, se tomará como referencia el Tipo de Cambio a la fecha de cierre de los estados contables o fecha de presentación de la declaración de bienes personales.

12.3.6 En el caso que los estados contables o declaraciones juradas de las personas físicas se encuentren en una moneda diferente a Dólares, deberá anexar la documentación emitida por la autoridad monetaria del país de origen, o, en su defecto, declaraciones juradas suscriptas por los Oferentes, indicando el tipo de cambio oficial de la moneda en la que se encuentran los estados contables respecto al Dólar a la fecha de cierre o presentación de los mismos respectivamente.

12.3.7 En base al análisis de la documentación mencionada precedentemente, CAMMESA verificará que se respete la relación indicada en el Artículo 12.3.1 entre el patrimonio neto y la Potencia Ofertada. En caso de resultar insuficiente el patrimonio neto respecto de la sumatoria de las Ofertas del mismo Oferente, CAMMESA establecerá la potencia máxima que puede ser adjudicada al Oferente.

12.3.8 En caso de suscribirse el Contrato de Abastecimiento, el Socio Estratégico Financiero deberá mantener, directa o indirectamente, la propiedad de, al menos, veinticinco por ciento (25%) del capital social de la SPE con derecho a voto hasta la Fecha de Habilitación Comercial.

12.3.9 La documentación patrimonial emitida en otro idioma distinto del español o inglés deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada por el consejo profesional respectivo.

12.3.10 La documentación patrimonial emitida en el extranjero deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

12.3.11 A la fecha de suscripción del Contrato de Abastecimiento, la SPE deberá presentar el certificado fiscal para contratar emitido por el organismo fiscal –Resolución General AFIP N° 1814/05 y sus modificaciones.

12.4 Requerimientos Técnicos de cada Proyecto

12.4.1 Memoria Descriptiva del Proyecto

La memoria descriptiva del Proyecto deberá contener una propuesta técnica sintética que identifique su alcance y características generales, acompañando los planos y esquemas que la clarifiquen.

12.4.2 Disponibilidad del inmueble para el Proyecto

Presentación de documentación debidamente certificada por escribano y, de corresponder, legalizada por el Colegio Público de Escribanos que acredite la disponibilidad del inmueble durante toda la vigencia del Contrato de Abastecimiento. Se aceptarán los siguientes:

- Escritura traslativa de dominio;

- Compromiso (boleto) de compraventa condicionado a la adjudicación con firma certificada;
- Contrato de locación con firma certificada;
- Contrato de constitución de derecho real de superficie o usufructo, con firma certificada;
- Contrato de opción irrevocable para la constitución del derecho real de superficie o usufructo, con firma certificada;
- Contrato de opción irrevocable de locación o venta, con firma certificada; y
- Contrato de comodato, cuya partes sean Relacionadas, con firma certificada.

En los instrumentos jurídicos referidos, deberán constar en forma expresa la ubicación del inmueble con la matrícula y/o nomenclatura catastral. En cualquier caso y cualquiera sea el instrumento jurídico elegido, el inmueble donde se construirá la Central de Generación deberá estar libre de todo gravamen e inhibiciones al titular del mismo, a la Fecha de Suscripción, salvo que dicho gravamen haya sido constituido a los efectos exclusivos de financiar el Proyecto.

Los límites del o de los inmueble/s afectado/s al correcto funcionamiento del Proyecto estarán identificados claramente con sus respectivas coordenadas geográficas y a través de las planchetas de catastro correspondientes.

En el caso de inmuebles de dominio público, se deberán acompañar copias certificadas por escribano y, de corresponder, legalizadas de los actos administrativos que permitan su utilización al Proyecto.

En caso de cambios en la disponibilidad del inmueble respecto de lo acreditado oportunamente en la Ronda 1, por cualquier causa, deberá realizar los ajustes y/o cambios necesarios para acreditar la disponibilidad del inmueble en la Convocatoria.

12.4.3 Uso del Suelo – Prospectiva del Recurso

a) Uso del Suelo.

Todas las actividades a ser desarrolladas y los establecimientos/inmuebles involucrados en el Proyecto, deberán estar correctamente encuadrados y habilitados para la actividad que prevén realizar de acuerdo con la normativa nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipal, según corresponda, relativa al uso de suelo, debiéndose acompañar la documentación que lo certifique.

Los establecimientos que estarán involucrados deberán estar identificados y localizados mediante mapas, cartas satelitales, planos y esquemas donde se detalle la localización de la Central de Generación y las principales vías de acceso y circulación.

b) Prospectiva del Recurso.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Anexo 2, deberán indicarse los datos con los que se cuenta para el desarrollo del Proyecto, la estadística utilizada, las fuentes de información y realizar una caracterización ambiental y

geográfica sintética del Sitio en la presentación (topografía, cobertura vegetal, régimen climático, etc.).

Tanto con información propia como la producida por terceros, se deberá poder certificar la frecuencia en la toma de datos, la ubicación geográfica y las características de los instrumentos de medición y registro, acompañando los certificados de calibración correspondientes e indicando las características del montaje y la configuración completa del sistema de registro.

La información de prospectiva de recurso se resumirá en un RPE que deberá contar con mediciones del recurso medido dentro del Sitio o en las inmediaciones del mismo. En caso de que la torre de medición se encuentre fuera del Sitio, el Oferente deberá demostrar que posee los derechos de uso de la información de recurso recolectada en la torre en cuestión. Para Proyectos de Tecnología Eólica se deberá elaborar el RPE utilizando al menos un (1) año de mediciones válidas a la fecha de elaboración del mismo. En todos los casos el RPE deberá estar actualizado a un plazo no mayor de seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de Ofertas. Asimismo, el RPE deberá contar, como mínimo, con una revisión del programa meteorológico, incluidos el análisis de datos, la caracterización y valorización del recurso, y una modelización espacial de la distribución del mismo en el Sitio. Al mismo tiempo, deberá contar con una estimación de la producción de energía esperada asumiendo un diseño de planta y sus respectivas curvas características según la tecnología adoptada, así como también se deberá incluir la estimación de pérdidas e incertidumbres asociadas informando la producción esperada a distintos niveles de excedencia (P50-P90-P99).

En el caso de Proyectos de Tecnología Eólica el Oferente deberá demostrar que la torre de medición de referencia cumple con la norma IEC 61.400-12. En todos los casos –independientemente de que la torre de medición se encuentre dentro o fuera del Sitio– la distancia de la torre a cada aerogenerador no podrá superar los 6.000 metros en promedio para todas las posiciones, ni los 12.000 metros para una sola posición.

Para los casos en los que las distancias de la torre de medición a cada aerogenerador superen los 6.000 metros en promedio para todas las posiciones y/o los 12.000 metros para una sola posición, el Oferente podrá valerse de un nuevo punto de referencia para el cálculo de sendas distancias. Para ello deberá contar con mediciones físicas, que podrán provenir de mástiles propiedad de terceros, nuevas torres propias o de equipos del tipo LIDAR o SODAR, los cuales se tomarán como nueva posición de referencia para medir la distancia a los aerogeneradores.

Se considerarán aceptadas sólo aquellas nuevas fuentes de medición que, a través de un Consultor Independiente, obtengan un estudio de correlación satisfactoria (coeficiente de Pearson mayor a 0,7) entre las mediciones de la nueva posición y el mástil original presentado para el Proyecto con el Sobre “A” de la Ronda 1. Dicho análisis deberá estar realizado con por lo menos 3 meses de mediciones completas y será exigible como condición precedente a la firma del Contrato de Abastecimiento.

En caso que las mediciones no sean propias, deberán acompañarse con una declaración jurada del titular de las mismas en donde se manifieste el consentimiento de su uso por parte del Oferente.

El consultor independiente, ya sea una persona humana o jurídica, deberá acreditar mediante declaración jurada, en el caso de la persona jurídica firmada por su representante legal o apoderado, que cuenta con la experiencia mínima de haber realizado estudios similares en el mercado local y/o internacional por un mínimo de mil megavatios (1.000 MW) de cualquier fuente renovable y proveer referencias comerciales de cada proyecto (el “**Consultor Independiente Calificado**”).

Se deberá acreditar solvencia técnica en trabajos de prospección del recurso energético del que se trate, haciendo mención a los trabajos efectuados y/o publicados en el sector, tanto a nivel nacional como internacional, junto con cualquier otro instrumento que avale la experiencia y capacidad técnica de las empresas y/o consultores involucrados.

12.4.4 Tecnología

Además de toda la información relativa al recurso a explotarse, se deberán incluir los estudios y documentación que permitan acreditar el rendimiento de las máquinas y equipos que se encuentran comprometidos en la Oferta, la potencia a instalar y la descripción técnica de todos los componentes de la Central de Generación, equipos y obras complementarias, en particular, de la/s unidad/es generadora/s que será/n habilitadas, su descripción técnica y consumo específico medio, cuando corresponda.

También deberán especificar los proveedores y el origen del equipamiento electromecánico de generación y de interconexión y de los componentes a utilizar. Deberán proporcionarse asimismo las certificaciones de los equipos, las cuales deberán estar realizadas bajo normas internacionales comúnmente aceptadas.

Adicionalmente, deberá proporcionarse el programa de operación y mantenimiento de la Central de Generación, incluido el plantel de operadores con sus turnos y el plan de mantenimiento con los datos operativos correspondientes.

Atendiendo especialmente a los Proyectos cuyo desarrollo lleva ya varios años, se entiende que la tecnología actualmente disponible en el mercado puede ser superadora respecto de la que fuera considerada originalmente para realizar los Estudios Eléctricos de Etapa 1 y/o los estudios utilizados para obtener la Habilitación Ambiental. Por tal motivo, se aclara que los Oferentes podrán optimizar el diseño del Proyecto y/o la solución tecnológica (tipo de equipamiento, proveedores, etc.) adoptada para la elaboración de la Oferta, inclusive cambiándola con respecto a lo presentado como propuesta técnica en la Ronda 1. La presentación de la nueva información técnica en estos casos quedará sujeta a la adjudicación de la Oferta. Se aclara, entonces, que no será necesaria la presentación de nueva documentación en caso de cambios y/u optimizaciones en el diseño y/o en la solución tecnológica adoptada para el Proyecto.

Dado que la tecnología se encuentra en permanente evolución, y considerando futuras posibilidades de optimización, también se podrá, con posterioridad a la fecha de adjudicación e inclusive de la Fecha de Suscripción, modificar el diseño y/o el proveedor de la tecnología propuesta en la Ronda 1 o en el Sobre “A” de la Oferta. En

tal caso, aplicará lo prescripto en el Artículo 13.2 del PBC donde se prevé la presentación ante la Autoridad de Aplicación de un nuevo RPE y eventualmente la modificación de la Energía Comprometida y la Energía Mínima Comprometida en el Contrato de Abastecimiento.

12.4.5 Cálculo de Producción

Junto con la información provista para la prospectiva del recurso y la tecnología, deberán acompañarse los modelos de simulación del Sitio para determinar los valores medios anuales aprovechables de acuerdo con la configuración y el tipo de tecnología a utilizar.

Deberán acompañarse mapas del diseño y planos y esquemas de la Central de Generación, especificando los criterios y herramientas utilizados para el diseño.

12.4.6 Habilitaciones ambientales

El Proyecto deberá cumplir mínimamente con los siguientes requisitos:

- (a) Cumplimiento de las Resoluciones N° 475/1987 y N° 149/1990 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA.
- (b) Listado de los profesionales a cargo de la elaboración de los estudios e informes de impacto ambiental y de los que participaron en sus diversos componentes, especificando el título y exigiendo la rúbrica de la documentación.
- (c) Copia certificada por escribano y, de corresponder, legalizada de la documentación emitida por la Autoridad de Gobierno correspondiente para la habilitación ambiental del Proyecto, de fecha anterior a la presentación de la Oferta. La habilitación ambiental deberá haber sido otorgada por la Autoridad de Gobierno competente de la provincia en la que esté ubicado el Proyecto o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de que el Proyecto se ubique dentro de la misma, y deberá revestir carácter definitivo. No será suficiente la presentación de habilitaciones ambientales municipales solamente. La presentación con la Oferta de habilitaciones provisorias o parciales, diagnósticos ambientales, copia simple o certificada de la solicitud de aprobación presentada a la autoridad ambiental correspondiente y/o cartas o expresiones de compromisos de obtención de la habilitación ambiental definitiva con posterioridad a la fecha de presentación de Ofertas no serán consideradas válidas y serán motivo de descalificación de la Oferta. Se podrá utilizar una misma habilitación ambiental debidamente aprobada por la Autoridad de Gobierno correspondiente para la presentación de más de una Oferta por el mismo Proyecto por parte de diferentes Oferentes. Asimismo, en caso de que la habilitación ambiental definitiva sea por una capacidad en MW mayor a la capacidad del Proyecto sobre el que se presenta la Oferta, un Oferente podrá presentar otra Oferta por otro Proyecto que esté englobado en la habilitación ambiental, siempre que la suma de ambos no supere la capacidad que ha sido habilitada por la Autoridad de Gobierno correspondiente.
- (d) Para las habilitaciones como Agente MEM, en caso de que una habilitación ambiental esté otorgada a un Proyecto por una capacidad superior a la

contemplada en una Oferta, se permitirá, luego de su eventual adjudicación, la adecuación de dicha habilitación ambiental ante la Autoridad de Gobierno correspondiente en lo concerniente a la capacidad, como así también en cuanto al diseño y/o la tecnología utilizada del Proyecto. En los casos contemplados en el apartado c) anterior y en el presente apartado, cada Oferente se compromete a gestionar y obtener las adecuaciones en caso de ser adjudicado, incluido el cambio de titularidad a favor de la SPE que se utilice para la suscripción del Contrato de Abastecimiento. El retraso o la imposibilidad de obtener las mencionadas adecuaciones no eximirá al Vendedor de sus obligaciones bajo el Contrato de Abastecimiento quedando sujeto a la aplicación de las penalidades previstas en el mismo.

- (e) Declaración jurada manifestando que los equipos no contienen policloruros de bifenilos (PCBs) ni que se almacenarán dichos productos en el predio.

Sin perjuicio de lo anterior, los Oferentes que hubieren optado por tomar la Garantía Banco Mundial en su Propuesta Económica del Proyecto conforme lo indicado en el Artículo 11.6 deberán demostrar, mediante la presentación de la declaración jurada adjunta como Anexo 12, que el Proyecto cumple con las Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social detalladas en el Anexo 10 del PBC y, asimismo, que los Oferentes se comprometen a respetarlas durante todo el plazo por el cual hayan solicitado y se les hubiese otorgado la Garantía Banco Mundial conforme al Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER.

Las Normas de Desempeño Sobre Sostenibilidad Ambiental y Social son las siguientes:

Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales

Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales

Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación

Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad

Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos

Norma de Desempeño 7: Pueblos indígenas

Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultural

12.4.7 Agentes del MEM

El Oferente deberá presentar copia que acredite el inicio de trámite y número de expediente para la inscripción del Proyecto como Agente Generador, Cogenerador o Autogenerador del MEM en los términos establecidos en Los Procedimientos, ante la Dirección Nacional de Prospectiva dependiente de la Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de la Nación. El Oferente deberá acreditar la inscripción del Proyecto, a través de la SPE, como Agente MEM, como condición previa a la Fecha de Habilitación Comercial.

12.4.8 Acceso a la Capacidad de Transporte

El Oferente deberá presentar, en copia simple, los resultados del Procedimiento Técnico N° 1 de CAMMESA (estudio estático y dinámico de la red con la debida conclusión de un consultor independiente, donde manifieste expresamente la factibilidad de inyección de la potencia y energía asociada al Proyecto en el Punto de Entrega), así como la copia simple de la comunicación escrita de opinión favorable del Transportista o el Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente.

El Oferente deberá presentar, previamente a la Fecha de Habilitación Comercial, la documentación respaldatoria que acredite que el Proyecto, a través de la SPE, ha cumplimentado todos los requisitos necesarios para obtener por parte del ENRE el permiso de acceso a la red, y que el ENRE haya publicado la resolución correspondiente en el Boletín Oficial.

Aquellos proyectos de hasta 5 MW de potencia que se conecten a redes de 132 kV y/o de hasta 2 MW que se conecten a redes de 33 kV podrán presentar un acuerdo operativo con el Transportista o el Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente para su conexión. CAMMESA analizará estas situaciones y definirá la elegibilidad en función de la viabilidad técnica de la conexión preservando la seguridad en el funcionamiento del sistema en las zonas de influencia del Proyecto.

En cualquier caso, el Proyecto deberá contemplar en sus costos todas aquellas inversiones necesarias para realizar la conexión y su correcta operación en el Punto de Entrega técnicamente definido en los informes presentados y evaluados por el ENRE, CAMMESA o el Transportista o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente. Todos los costos de interconexión al Punto de Entrega estarán a cargo del Vendedor.

Respecto de las denominadas Etapa 2 y Etapa 3 del Procedimiento Técnico N°1 y lo requerido en el Procedimiento Técnico N°4 de CAMMESA, se mantendrá lo indicado en dichos Procedimientos.

En caso de corresponder, será aplicable lo previsto en el Artículo 3.5, párrafos segundo, tercero y cuarto.

12.4.9 Los Oferentes podrán presentar una Oferta con respecto a un Proyecto por una potencia menor a la potencia ofertada en la Ronda 1 sin necesidad de readecuar la propuesta técnica en esta instancia. En caso de adjudicación, deberán presentar la documentación que respalde la readecuación del diseño y tamaño del Proyecto a la Potencia Ofertada en esta Convocatoria.

12.5 La documentación técnica emitida en otro idioma distinto del español o inglés deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada por el consejo profesional respectivo.

12.6. Otros requisitos

12.6.1 Presentación de declaración jurada firmada por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran, especificando que los beneficios fiscales solicitados no han sido financiados mediante los regímenes establecidos en las Leyes N° 25.019, N° 26.360 o similar.

En caso de que el Proyecto presentado hubiere obtenido los beneficios previstos en las leyes citadas en el párrafo anterior, y siempre que no hubiere comenzado la ejecución de las obras comprometidas en los contratos celebrados, todas las personas que integren el Oferente deberán presentar una declaración jurada de renuncia o desistimiento de los beneficios mencionados, la que tendrá eficacia a partir de la efectiva incorporación del Oferente en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables mediante el otorgamiento del Certificado de Inclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 531/2016.

A tales efectos, deberá completarse el formulario denominado “No aplicación Regímenes Leyes N° 25.019 y N° 26.360”, o bien, el formulario denominado “Renuncia Regímenes Leyes N° 25.019 y N° 26.360”, incorporados como Anexo 4 del presente PBC, según corresponda, y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.6.2 Declaración jurada firmada por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran, especificando que respecto del Proyecto no se ha celebrado contrato alguno bajo las Resoluciones Nros. 220 de fecha 18 de enero de 2007, 712 de fecha 9 de octubre de 2009 o 108 de fecha 29 de marzo de 2011 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

En caso que por el Proyecto se hubiere celebrado un contrato bajo las resoluciones citadas en el párrafo precedente que se encontrare vigente y siempre que no se hubiere comenzado la ejecución de las obras comprometidas en aquél, todas las personas que integren el Oferente deberán presentar una declaración jurada por la cual presten su conformidad a la rescisión bilateral del contrato celebrado, sin culpa de las partes y sin derecho a reclamos por ninguna de ellas. La rescisión bilateral se formalizará únicamente en caso de que el interesado obtenga el Certificado de Inclusión. En estos casos, el Certificado de Inclusión obtenido únicamente será eficaz luego de que se formalice la rescisión bilateral en los términos indicados precedentemente.

A tales efectos deberá completarse el formulario denominado “No aplicación Resoluciones SE 220/07, 712/09 y 108/11”, o bien, el “Rescisión Resoluciones SE 220/07, 712/09 y 108/11”, incorporados como Anexo 4 del presente PBC, según corresponda, y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.6.3 Comprobante –en caso de que se haya dispuesto la continuidad de la explotación de la sociedad en estado de quiebra– o declaración jurada —rubricada por el representante legal de la sociedad o apoderado con facultades suficientes– de la que surja que los peticionantes no se encuentran comprendidos en ninguna de las situaciones previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 11 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191.

A tales efectos deberá completarse el formulario denominado “Art. 11 Ley 26.190, incs. a), b), c) y d)” y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.6.4 Comprobante del desistimiento de las acciones y derechos a que se refiere la parte final del último párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191, o, en su defecto, renuncia firmada por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran, a la promoción de las acciones judiciales o administrativas respecto de los supuestos que menciona dicha norma. La renuncia tendrá eficacia a partir de la efectiva incorporación del interesado en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables mediante el otorgamiento del Certificado de Inclusión. Dicha Declaración Jurada únicamente deberá ser presentada si el Oferente es la SPE que suscribirá el Contrato de Abastecimiento, en caso de resultar Adjudicatario y que, por lo tanto, será la beneficiaria del Régimen de Fomento de las Energías Renovables, en los términos de la norma citada.

En los casos no incluidos en el párrafo anterior, en los que los integrantes del Oferente son personas humanas o personas jurídicas distintas a la SPE que suscribirá el Contrato de Abastecimiento –sea que ésta exista o se constituya en el futuro, antes de la Fecha de Suscripción en caso de resultar Adjudicatario–, los integrantes del Oferente se comprometen irrevocablemente por la simple presentación de la Oferta a que la SPE que adquieran o que constituyan a los efectos de la suscripción del Contrato de Abastecimiento renunciará a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo a que se refiere la parte final del último párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191, o desistirá de las acciones y derechos en caso de haberlas promovido. En estos casos, la acreditación de la renuncia o desistimiento efectuado por la SPE será condición precedente para convertirse en beneficiaria del Régimen de Fomento de las Energías Renovables mediante el otorgamiento del Certificado de Inclusión y para la suscripción del Contrato de Abastecimiento.

A los efectos de la renuncia, deberá completarse el formulario denominado “Renuncia Art. 11 Ley N° 26.190” incorporado como Anexo 4 del presente PBC y presentarse impreso y debidamente suscripto.

12.6.5 Renuncia expresa suscripta por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran a acogerse a lo previsto en el Artículo 5° de la Resolución MEyM N° 202 E/2016, en caso de que se configure el supuesto previsto en el Artículo 9.2 de este PBC.

A los efectos de la renuncia, deberá completarse el formulario denominado “Renuncia a Resolución MEyM N° 202 E/2016”.

12.6.6 Todas las Declaraciones Juradas requeridas en el presente Artículo deberán presentarse con firma certificada por Escribano Público y legalizada en su caso, debiendo emitirse una Declaración Jurada por cada tema.

12.7 CAMMESA tendrá la facultad de auditar toda la información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias para ello. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la Oferta y de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

13. Contenido del Sobre “B” (“Propuesta Económica del Proyecto”)

13.1 El Sobre “B” deberá contener la Propuesta Económica del Proyecto, la que deberá efectuarse teniendo en cuenta el formulario que como Anexo 5 integra el PBC.

A tales efectos debe considerarse que:

1. Los Oferentes deberán ofrecer el POGBM y/o POSINGBM.
2. El POGBM y/o POSINGBM podrá ser un número entero o contener hasta un máximo de dos (2) decimales.
3. En caso de adjudicación de la Oferta, el POGBM o POSINGBM será transcrito al Contrato de Abastecimiento y pasará a denominarse “**Precio Adjudicado**”.
4. Para cada mes el precio reconocido por la Energía Abastecida será igual al Precio Anual del Año de Producción al cual corresponde el mes en cuestión multiplicado por el Factor de Incentivo del año calendario al cual corresponde el mes en cuestión.
5. El Precio Anual será el contenido en el Anexo B del Contrato de Abastecimiento, el cual resultará de multiplicar el Precio Adjudicado por el Factor de Ajuste Anual según se presenta en el Anexo 8 del presente PBC.

El Factor de Incentivo se establecerá para cada Año Calendario y se aplicará a cada mes de ese año calendario desde la Fecha de Habilitación Comercial. El propósito del Factor de Incentivo es favorecer y promover la pronta instalación y puesta en operación comercial de las Centrales de Generación mediante un incremento nominal del Precio Adjudicado que mejora los ingresos y la situación financiera de los Proyectos. Los valores para el Factor de Incentivo aplicables a cada año calendario serán los incluidos en el Anexo 9 del presente PBC, los cuales pasarán a conformar el Anexo C del Contrato de Abastecimiento.

13.2 En forma preliminar, se considerarán válidos los valores de Energía Comprometida y Energía Comprometida Mínima ofertados en la Ronda 1 para cada Proyecto. En cualquier momento después de la fecha de adjudicación o de la Fecha de Suscripción, en caso de realizarse una optimización en el diseño, configuración o tecnología de los equipos de la Central de Generación mencionados en el RPE presentado para calificar, el Oferente deberá presentar un nuevo RPE ante la Autoridad de Aplicación, quien lo analizará y aprobará instruyendo al Comprador a realizar, en caso que corresponda, las modificaciones a la Energía Comprometida y Energía Comprometida Mínima en el Contrato de Abastecimiento.

13.3 La Propuesta Económica del Proyecto y demás documentación incluida en el Sobre “B” deberá estar firmada por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integra.

13.4 En caso de adjudicación, los valores ofertados por el Oferente serán incorporados al Contrato de Abastecimiento.

14. Rechazo de Ofertas

14.1 Serán rechazadas, ya sea en el acto de apertura o durante la revisión posterior de las Ofertas, aquellas propuestas que no cumplan, como mínimo, con los siguientes requisitos de admisibilidad:

(a) Cumplimiento de todos los requisitos para la presentación de la Oferta de acuerdo al contenido de los Sobres “A” y “B”, conforme a lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 del presente PBC.

(b) Presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida con arreglo a lo establecido en el Artículo 10 del presente PBC.

(c) Cuando las Ofertas fuesen condicionadas o se apartasen de lo estipulado y requerido.

15. Aclaraciones e Información Adicional

15.1 CAMMESA podrá requerir a los Oferentes, durante el proceso de evaluación de las Ofertas todos los pedidos de aclaración y/o presentación de información complementaria que considere menester para efectuar la debida comparación entre las mismas, estando los Oferentes obligados a su presentación a CAMMESA en el plazo de tres (3) Días Hábiles de solicitadas.

15.2 Si transcurrido dicho plazo CAMMESA no hubiera recibido satisfactoriamente la información complementaria requerida, ésta podrá declarar que la Oferta es formalmente inadmisibile.

15.3 En ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, CAMMESA admitirá modificación alguna de la Propuesta Económica contenida en el Sobre “B” presentado por los Oferentes.

16. Calificación de Ofertas

16.1 Al día siguiente del acto de apertura del Sobre “A”, CAMMESA procederá al análisis de la documentación presentada por los Oferentes.

16.2 Sólo serán consideradas admisibles y aptas para su análisis las Ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos estipulados en el PBC y serán rechazadas como inadmisibles aquellas que no alcancen los requisitos mínimos exigidos en el PBC que, por deficiencias no permitan su evaluación y/o comparación en condiciones de igualdad con las restantes Ofertas admisibles.

16.3 CAMMESA verificará en las Ofertas que corresponda el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Legales, Requerimientos Financiero, Requerimientos Técnicos y demás requisitos solicitados respectivamente en el Artículo 12 del PBC. CAMMESA podrá solicitar el asesoramiento del INTI respecto del cumplimiento de los Requerimientos Técnicos.

16.4 Concluido el análisis, CAMMESA remitirá a la Autoridad de Aplicación el informe no vinculante de precalificación y toda la documentación contenida en los Sobres “A” de los Oferentes, a los efectos de que ésta confirme a CAMMESA la precalificación realizada.

La Autoridad de Aplicación analizará asimismo las nuevas declaraciones de Componente Nacional y/o solicitudes del certificado fiscal presentadas con las Ofertas. La Autoridad de Aplicación elaborará un informe para cada uno de dichos Proyectos en el que evaluará la información presentada en función de las características y necesidades de cada uno y determinará fundadamente la cuantía del Componente Nacional a asignar a cada Proyecto.

La Autoridad de Aplicación decidirá sobre el CND definitivo que corresponde a cada Proyecto en caso de que el mismo difiera de lo aprobado en Ronda 1. También determinará las Ofertas en condiciones de ser calificadas, a cuyos efectos instruirá a CAMMESA para que realice las notificaciones correspondientes y continúe con el procedimiento.

Los beneficios fiscales otorgables y el CND aprobados para cada Proyecto serán los que se incorporarán en el Certificado de Inclusión a emitirse antes de la suscripción del Contrato de Abastecimiento, para los Oferentes que resulten Adjudicatarios.

16.5 Recibidas las Ofertas con la intervención mencionada en el Artículo anterior, CAMMESA notificará a los Oferentes si han resultado calificados y, en ese caso, informará el CND que a criterio de la Autoridad de Aplicación corresponde otorgar al Proyecto.

16.6 Una vez agotada la instancia de evaluación de los Sobres “A”, CAMMESA procederá a la apertura de los respectivos Sobres “B” de las Ofertas calificadas. La fecha, hora y lugar de apertura de los Sobres “B” de las Ofertas calificadas, será comunicada por CAMMESA a los correspondientes Oferentes.

16.7 CAMMESA informará a los Oferentes cuyos Sobres “A” no hubieran resultado calificados, invitándolos a retirar su Garantía de Mantenimiento de Oferta y retirar el/los respectivo/s Sobre/s “B” cerrado/s en el plazo de diez (10) Días Hábiles posteriores al acto de apertura del Sobre “B”. Transcurrido dicho plazo sin que los Oferentes retiren los documentos mencionados, CAMMESA podrá por sí sola proceder a su destrucción sin que pudiera haber lugar a reclamo de ninguna naturaleza en su contra.

17. Apertura y Evaluación de la Propuesta Económica del Proyecto

17.1 La apertura de los Sobres “B” se efectuará en un acto público y contará con la presencia del escribano público que fuera designado depositario de los Sobres “B” de las Ofertas, quien los entregará a CAMMESA. Se deberá constatar que los sobres se encuentran cerrados y que las Ofertas se encuentran completas conforme al Anexo 5 y firmadas por el representante legal o apoderado del Oferente o de cada una de las personas que lo integran.

17.2. Luego de su apertura, CAMMESA descartará todos aquellos POGBM y/o POSINGBM que superen el Precio Máximo de Adjudicación para su Tecnología.

17.3. A los efectos de la comparación de las Ofertas, CAMMESA considerará para cada Oferta la información presentada en los Sobres “A” y “B”. Para cada Oferta calculará (i) el **“Precio Ofertado Ajustado Con Garantía Banco Mundial”** o **“POAGBM”** el cual se define como el POGBM multiplicado por el Factor de Pérdida del PDI correspondiente al Proyecto menos cero coma cinco centavos de Dólar por MWh (0,005 US\$/MWh) por cada día en que se adelante el Plazo de Ejecución Ofertado con respecto al Plazo de Ejecución Máximo, y (ii) el **“Precio Ofertado Ajustado Sin Garantía Banco Mundial”** o **“POASINGBM”** el cual se define como el POSINGBM multiplicado por el Factor de Pérdida del PDI correspondiente al Proyecto menos cero coma cinco centavos de Dólar por MWh (0,005 US\$/MWh) por cada día en que se adelante el Plazo de Ejecución Ofertado con respecto al Plazo de Ejecución Máximo.

18. Procedimiento para la selección y adjudicación de Ofertas

18.1 Una vez cumplimentado lo previsto en el Artículo 17.3, CAMMESA elaborará para cada Tecnología una lista única y ordenada en forma creciente en la que combinará todos los POAGBM y los POASINGBM de todas las Ofertas colocándose en primer lugar la Oferta que hubiese obtenido el menor POAGBM o POASINGBM según sea el caso. Cada Oferta aparecerá dos veces en la lista de su Tecnología en el caso de que haya optado por presentar un POGBM y un POSINGBM como parte de su Propuesta Económica.

18.2 Si en la misma Tecnología hubiere Ofertas cuyo POAGBM o POASINGBM tuviese una diferencia menor al tres por ciento (3%), se ordenará entre ellas en función del mayor porcentaje de CND siempre que exista entre dichas Ofertas una diferencia mayor a uno por ciento (1%) de CND. Si la diferencia entre las Ofertas fuese menor al uno por ciento (1%) de CND, se seleccionará aquella Oferta que cuente con menor POAGBM o POASINGBM. Si tienen igual POAGBM o POASINGBM y porcentaje de CND se definirá por menores Beneficios Fiscales Unitarios Otorgables. En caso de empate, se definirá por sorteo.

18.3 Concluido el procedimiento indicado precedentemente, se confeccionará una lista ordenada y final por cada Tecnología.

18.4 Considerando la característica modular de las Ofertas, se considerará cumplida la Potencia Requerida a asignar por cada Tecnología y Región, al alcanzarse una potencia a adjudicar de 80 MW para una Tecnología y Región. Asimismo, si la Autoridad de Aplicación lo considera conveniente, la Potencia Requerida para una Región y Tecnología, podrá incrementarse hasta 150 MW para permitir la asignación de la última Oferta a su Potencia Mínima de Adjudicación Parcial.

18.5 Se preadjudicarán las Ofertas respetando el orden de mérito establecido en la lista ordenada y final prevista en el Artículo 18.3, verificándose en cada caso, que la Potencia Ofertada sumada a las Potencias Ofertadas ya preadjudicadas, no supere la Potencia Requerida por Tecnología y Región indicada en el Artículo 3.3 ni la Potencia

Máxima en PDI o por Limitación indicadas en el Anexo 3, considerando la tolerancia del 5% establecida en el punto siguiente.

18.6 Realizada la verificación precedente, si la Oferta no se excediese se procederá a su preadjudicación. Si la Oferta se excediese se efectuará una preadjudicación parcial sólo si esta opción ha sido especificada por el Oferente en su Oferta. En tal caso, se podrá considerar un incremento de hasta un cinco por ciento (5%) de la Potencia Máxima en los diferentes límites correspondientes (PDI, corredores) a los efectos de la verificación para la preadjudicación parcial. En caso de superarse alguno de estos límites, se descartará esta Oferta y se continuará con la siguiente en el orden de mérito de la lista final de su Tecnología.

18.7 Si la Oferta que se está preadjudicando ha solicitado la GBM, se verificará que el monto solicitado por la misma, calculado con respecto a la potencia asignada según lo previsto en el Artículo 18.6, sumado al monto acumulado de las Ofertas preadjudicadas anteriormente que también hayan solicitado la GBM no supere el Monto Disponible de Garantía Banco Mundial para su Tecnología. Si el monto calculado lo supera, se recalculará con respecto a una potencia reducida hasta la Potencia Mínima de Adjudicación Parcial, y se realizará la misma verificación. Si continuara excediéndose, se descartará la Oferta de ese Proyecto al POGBM. Si no lo supera se preadjudicará y se continuará el proceso de selección hasta asignar el total de la Potencia Requerida definida en el Artículo 3.3 y considerando los criterios definidos en el Artículo 18.4. Si la Oferta hubiera presentado un POSINGBM, la Oferta continuará compitiendo por una potencia equivalente a la Potencia Ofertada reducida en la potencia preadjudicada con GBM según lo previsto en este artículo.

18.8 Se seguirán los pasos precedentes hasta alcanzar la Potencia Requerida por Regiones y Tecnología, considerando lo previsto en el Artículo 18.4.

18.9 Se verificará durante todo el proceso de selección, que la suma de los Proyectos que fueron adjudicados en la Ronda 1 y de los que vayan siendo preadjudicados en esta Ronda 1.5, y en los que un mismo Socio Estratégico Financiero actúa como tal, no supere el Requerimiento Financiero para la cantidad de MW a adjudicar, considerando en cada caso la potencia asignada. En caso que se verificase dicha circunstancia, la última Oferta del Socio Estratégico en cuestión, se podrá reducir hasta la Potencia Mínima de Adjudicación Parcial, o en su defecto se descartará y se continuará con la siguiente Oferta de otro Oferente con diferente Socio Estratégico en el orden de mérito de la lista ordenada y final.

19. Adjudicación

19.1 Terminado el procedimiento para la selección y adjudicación de Ofertas del Artículo precedente, CAMMESA producirá un informe no vinculante con el listado final de Ofertas, recomendando la adjudicación del Contrato de Abastecimiento a aquellos Oferentes que hubiesen sido seleccionados siguiendo el procedimiento del Artículo 18. Dicho informe será elevado a la Autoridad de Aplicación para ser considerada, evaluada y confirmada la decisión de adjudicación de los respectivos Contratos de Abastecimiento. Cumplido, la Autoridad de Aplicación instruirá a

CAMMESA para que notifique la confirmación de las adjudicaciones y continúe con el procedimiento tendiente a la suscripción de los Contratos de Abastecimiento.

19.2 Dentro de los tres (3) Días Hábiles de haber recibido la instrucción indicada en el Artículo anterior, CAMMESA procederá a notificar la confirmación de las adjudicaciones a cada Adjudicatario.

19.3 La adjudicación implicará la obtención por parte de la SPE del Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables previsto en el Artículo 8.1 del Decreto N° 531/2016 el que será emitido por la Autoridad de Aplicación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Anexo I de la Resolución MEyM N° 72/2016, como condición precedente a la suscripción del Contrato de Abastecimiento. En caso que una Oferta sea adjudicada parcialmente –siempre que el Oferente hubiere aceptado en su Oferta una adjudicación parcial hasta la Potencia Mínima de Adjudicación Parcial– los beneficios fiscales otorgados por la Potencia Ofertada se reducirán proporcionalmente a la Potencia Contratada.

19.4 La Autoridad de Aplicación, fundadamente, podrá rechazar el informe y recomendación de adjudicación de CAMMESA o bien proceder al rechazo parcial o total de las Ofertas recibidas, no teniendo por tanto la obligación de adjudicar la presente Convocatoria. La presentación de las Ofertas no genera derecho alguno a favor del Oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de CAMMESA ni de la Autoridad de Aplicación. Por lo tanto, el Oferente acepta que la Autoridad de Aplicación puede dejar sin efecto en cualquier momento esta Convocatoria o rechazar sin más las Ofertas presentadas, sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al Oferente y/o Relacionada, contra CAMMESA y/o la Autoridad de Aplicación por cualquier concepto o causa.

19.5 En función de la evaluación de los resultados de la Convocatoria, de las Ofertas recibidas y de la existencia de monto disponible de GBM remanente, la Autoridad de Aplicación podrá establecer una modificación en los objetivos de potencia a contratar.

20. Ausencia de Oferentes. Ofertas inconvenientes

20.1 En caso de que la Convocatoria no contase con Oferentes o bien que en la misma se recibiesen Ofertas no convenientes a los intereses representados por CAMMESA en cumplimiento de la Resolución MEyM N° ____/2016, o que no se ajusten a los requisitos de este PBC, CAMMESA, por instrucción de la Autoridad de Aplicación, podrá declarar parcial o totalmente desierta o fracasada la presente Convocatoria si se considerara que aquéllas no satisfacen los objetivos de la misma.

20.2 El ejercicio de dicha facultad no dará derecho alguno a los Oferentes para reclamar indemnizaciones, compensaciones o resarcimientos de ninguna índole.

21. Suscripción del Contrato de Abastecimiento - Control

21.1 Dentro de los ciento veinte (120) Días Hábiles posteriores a la recepción de la comunicación de la confirmación de adjudicación estipulada en el Artículo 19.2, el

Adjudicatario será citado por CAMMESA para proceder a la suscripción del Contrato de Abastecimiento a través de la SPE.

21.2 Como condición precedente a la suscripción del Contrato de Abastecimiento, quien resulte Adjudicatario, deberá haber acreditado:

- (a) El perfeccionamiento de su propiedad sobre la SPE, la constitución e inscripción de la SPE ante la Autoridad de Gobierno correspondiente y el cumplimiento de los requisitos prescriptos en el Artículo 12.2.1 y Artículo 12.3.11;
- (b) La cesión y perfeccionamiento en cabeza de la SPE de todos aquellos Requerimientos Técnicos prescriptos en el Artículo 12.4 que correspondieren a criterio de la Autoridad de Aplicación;
- (c) La constitución a satisfacción de CAMMESA de la Garantía de Cumplimiento del Contrato prevista en el Artículo 22; y
- (d) Nuevo RPE, solamente en caso que se hubiese realizado una optimización en el diseño, configuración o tecnología de los equipos de la Central de Generación mencionados en el RPE presentado para calificar.
- (e) En los casos en que aplique, la presentación a satisfacción de la Autoridad de Aplicación de los estudios técnicos de prospectiva de recurso según lo previsto en el Artículo 12.4.3 b).
- (f) En los casos en que se haya cambiado el PDI declarado en la Oferta con respecto al utilizado en Ronda 1, la presentación a satisfacción de CAMMESA de los estudios técnicos y permisos correspondientes a los proyectos de interconexión y/o de ampliación de la capacidad de transporte según corresponda y según se indica en el Artículo 3.5 de este PBC.

21.3 El incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Artículo, en los plazos respectivamente establecidos y con las formalidades previstas en el PBC, será causal automática de cancelación de la adjudicación realizada y de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

21.4 En caso de que el Adjudicatario esté en condiciones de suscribir el Contrato de Abastecimiento antes del plazo establecido en el Artículo 21.1, luego de haber cumplido las condiciones precedentes exigidas, podrá solicitar a CAMMESA la suscripción del Contrato de Abastecimiento, que procederá a hacerlo una vez verificado el cumplimiento de dichas condiciones.

21.5 Suscripto el Contrato de Abastecimiento, aquella SPE que hubiese obtenido el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables, quedará sujeta al “Procedimiento para el Control de las Inversiones y Aplicación de los Beneficios Fiscales” y eventualmente a las sanciones, establecidas en el Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016 y Resolución Conjunta MEyM N° 123/2016 y MP N° 313/2016, modificada por la Resolución Conjunta N° 1 E/2016 MEyM y MP.

La Autoridad de Aplicación fiscalizará el cumplimiento del CND con posterioridad a la Fecha de Habilitación Comercial. Dicha fiscalización se realizará mediante una

auditoría técnico-contable que tendrá en cuenta tanto los componentes físicos efectivamente incorporados como sus precios de adquisición. En caso de comprobarse diferencias significativas entre los precios de los componentes utilizados en la solicitud presentada con la Oferta y los precios realizados debido a diferencias en el tipo de cambio y/u otros efectos económicos distorsivos, se considerarán los precios originales. Esto con el objetivo de evitar una subvaloración del CND real con respecto al estimado debido a efectos monetarios cuando el componente físico de origen nacional ha sido efectivamente incorporado.

En el caso que la Autoridad de Aplicación verificase una deficiencia en el cumplimiento del CND, la SPE será pasible de una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su facturación mensual (calculada como la Energía Comprometida / doce (12) meses x el Precio Adjudicado) por cada punto porcentual de deficiencia en el cumplimiento del CND. Dicha multa será aplicable asimismo, a aquella SPE que no hubiese solicitado u obtenido el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables.

En caso de verificarse un incremento del Componente Nacional efectivamente incorporado respecto del CND, resultará aplicable lo dispuesto en el Artículo 3.7.

21.6 La Autoridad de Aplicación solicitará al INTI que lleve adelante, durante la vigencia del Contrato de Abastecimiento, las actividades que se detallan seguidamente sin perjuicio de que en el futuro pueda designar a otros organismos o entidades a tales fines.

- (a) Seguimiento de ejecución de los Proyectos hasta su Fecha de Habilitación Comercial y seguimiento del mantenimiento preventivo durante la etapa de operación para lo cual podrá realizar inspecciones y/o visitas al Sitio previo aviso al Vendedor;
- (b) Evaluación, control y certificación del CND;
- (c) Verificación del destino de las importaciones conforme lo previsto por la Resolución MEyM N° 72/2016, Anexo II;
- (d) Verificación de los criterios de calidad del equipamiento utilizado en los Proyectos;
- (e) Realizar auditorías técnico – contables en base al cronograma de ejecución de obras propuesto por los Vendedores en oportunidad de su calificación; y
- (f) Otras actividades que fueran solicitadas expresamente por la Autoridad de Aplicación.

Los Vendedores abonarán al INTI la suma de dos mil Dólares (US\$ 2.000) más IVA por MW de Potencia Contratada en concepto de honorarios por las tareas detalladas precedentemente. Dicho pago se realizará por única vez y deberá efectuarse a la fecha en que el Proyecto alcanzare el principio efectivo de ejecución conforme se lo define en el Artículo 9 de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191.

21.7 La Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario FODER y/o el Banco Mundial, podrán inspeccionar y controlar las Centrales de Generación, por su cuenta y/o a través

de terceros autorizados, ya sea durante su etapa de construcción como así también durante su etapa de operación verificando los planes y tareas de mantenimiento preventivo y estado general de las mismas como así también el cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del Banco Mundial.

22. Garantía de Cumplimiento del Contrato de Abastecimiento

22.1 Los Adjudicatarios respaldarán el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas en el Contrato de Abastecimiento constituyendo a tal fin una Garantía de Cumplimiento del Contrato mediante cualquiera de los instrumentos previstos en el Artículo 10.4 a satisfacción de CAMMESA. En caso que dicha garantía se constituyese mediante un seguro de caución su póliza deberá ser conforme a los lineamientos del modelo que se adjunta como Anexo 15. La entrega, renovación, ejecución y restitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Abastecimiento se regirá conforme a lo prescripto en el Contrato de Abastecimiento.

22.2 El monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato ofrecida deberá ser de doscientos cincuenta mil Dólares (US\$ 250.000) por cada MW de Potencia Contratada de la Central de Generación y por un plazo no menor a un (1) año debiendo ser renovada por el mismo plazo y entregada a CAMMESA antes de su vencimiento, y así sucesivamente, debiendo ser mantenida vigente hasta la finalización del período de ciento ochenta días (180) siguientes al Plazo Programado de Habilitación Comercial, en los términos establecidos en el Contrato de Abastecimiento. El Oferente deberá presentar tantas Garantías de Cumplimiento de Contrato como Contratos de Abastecimiento que se le adjudiquen.

23. Prioridad de pago

La prioridad de pago de los Contratos de Abastecimiento, será primera en el orden de prelación, equivalente a la que tienen los contratos de abastecimiento al MEM (Resolución N° 220 de fecha de 18 de enero de 2007 de la ex Secretaría de Energía). Esta prioridad se mantendrá sin perjuicio de que en el futuro se implemente un sistema de recaudación exclusivo que se aplique a lo abonado por la demanda por los Contratos de Abastecimiento. La Operatoria de la Central de Generación en el MEM se regirá por el marco regulatorio eléctrico conformado por las Leyes N° 15.336 y N° 24.065 y sus reglamentaciones y particularmente Los Procedimientos.

24. Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables - Garantías

El FODER, a través del Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER que se adjunta como Anexo 7 del PBC, garantizará o asumirá las siguientes obligaciones según sea el caso:

- (a) Garantizará el Pago por Energía respaldando el cumplimiento de las obligaciones de pago de CAMMESA bajo el Contrato de Abastecimiento,
- (b) Asumirá la obligación de compra y pago del Proyecto ante ciertos eventos y/o causales de rescisión y/o terminación anticipada,
- (c) Proveerá a los Beneficiarios acceso a la Garantía Banco Mundial por los montos y plazos solicitados por los Oferentes en sus Ofertas.

25. Garantía Banco Mundial

Los Oferentes deberán indicar en el Sobre “A” si desean tomar o no la Garantía Banco Mundial en los términos que se detallan a continuación en este Artículo 25. En el caso que el Oferente optare por tomar dicha garantía, deberá completar adecuadamente la siguiente información en los casilleros correspondientes de la Carta de Presentación de Oferta que como Anexo 11 integra este PBC (ver también el Artículo 11.6):

- (i) el monto en Dólares por unidad de Potencia Ofertada por la cual desea que el Proyecto se encuentre garantizado el cual no podrá ser mayor a los quinientos mil (500.000) Dólares por MW; y
- (ii) el plazo máximo (indicado en múltiplos de un (1) año contados a partir de la Fecha de Suscripción) por el cual desea que el Proyecto se encuentre garantizado.

Para esta Ronda 1.5 el Monto Disponible de Garantía Banco Mundial es de doscientos cinco millones de Dólares (205.000.000 Dólares) el cual se asignará entre Tecnologías de la siguiente manera:

Tecnología	Eólica	Solar Fotovoltaica
Monto Disponible de Garantía Banco Mundial	135 millones de US\$	70 millones de US\$

Las Ofertas que soliciten la GBM competirán entre sí según el procedimiento previsto en el Artículo 18 de este PBC. En aquellos casos en que el Oferente hubiere optado en su Oferta por tomar la Garantía Banco Mundial y haya sido preadjudicado a su POGBM según el procedimiento del Artículo 18, el Banco Mundial garantizará la obligación del Estado Nacional de remitirle al FODER los recursos necesarios para realizar el Pago del Precio de Venta del Proyecto de conformidad con el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER. La GBM se otorgará por un monto en Dólares equivalente al producto del monto por MW solicitado por la Potencia Contratada. El plazo será el solicitado en la Oferta. La GBM se activará y regulará conforme lo establecido en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER que conforma el Anexo 7 del presente PBC.

La Garantía Banco Mundial al FODER se hará efectiva una vez que se cumplan las condiciones precedentes previstas en el documento de términos y condiciones que CAMMESA publicará en su sitio web.

Sujeto a la aprobación del Banco Mundial, la GBM para esta Ronda 1.5 se hará efectiva con posterioridad a la firma del segundo tramo de doscientos cincuenta millones de Dólares (US\$ 250.000.000) del programa con el Banco Mundial. Se prevé que esto suceda en los primeros meses del ejercicio fiscal del Banco Mundial comprendido entre Julio de 2017 a Junio de 2018. La firma de la Garantía Banco Mundial por parte del FODER será condición precedente para el Cierre Financiero de los Contratos de Abastecimiento de aquellos Proyectos que hayan solicitado la garantía en su Oferta.

El costo de mantenimiento de la Garantía Banco Mundial será asumido por cada Proyecto en base a su Potencia Contratada, monto y plazo solicitado y será pagado al FODER en las condiciones establecidas en el Acuerdo de Adhesión al Fideicomiso FODER. Los Proyectos que integren Componente Nacional gozarán de un descuento en el costo de mantenimiento de la Garantía Banco Mundial el cual será equivalente a un (1) punto básico por cada uno por ciento (1%) de CND siempre que el CND sea mayor a cero por ciento (0%) y hasta cien por ciento (100%) en el entendimiento de que el costo de mantenimiento de la garantía resultante una vez aplicado el descuento mencionado no podrá en ningún caso ser menor a cero (0). Los costos aplicables al mantenimiento de la Garantía Banco Mundial, informados por el Banco Mundial, son los consignados en el Anexo 14.

La Garantía Banco Mundial estará vigente hasta lo que ocurra primero de (i) el plazo establecido en el Contrato de Garantía Banco Mundial; (ii) la fecha en que la deuda de largo plazo en moneda extranjera de la República Argentina obtenga una calificación de Grado de Inversión; o (iii) el plazo por el cual el Oferente hubiere optado por tomar la Garantía Banco Mundial conforme a lo prescripto en el Artículo 11.6 y en este Artículo 25; en cualquiera de los tres casos fecha a partir de la cual la Garantía Banco Mundial dejará de tener efecto.

Los Oferentes que quieran beneficiarse de la Garantía Banco Mundial deberán cumplir con los criterios de elegibilidad del Banco Mundial que incluirán, como mínimo, (i) ser una entidad privada, (ii) tener la capacidad de manejar los aspectos ambientales y sociales del Proyecto en conformidad con los requisitos del Banco Mundial, (iii) no estar sancionado en conformidad con los procesos de sanciones del Banco Mundial por violación de las políticas anticorrupción del Banco Mundial, de forma tal que le sea prohibido beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera, de un contrato financiado o garantizado por el Banco Mundial.

26. Cumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del Banco Mundial y Normas sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial

26.1 Los Adjudicatarios que hubiesen optado por tomar la Garantía Banco Mundial quedarán obligados a observar, respetar y cumplir las Normas de Desempeño sobre

Sostenibilidad Ambiental y Social y las Normas sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial.

26.2 Los Vendedores que hubiesen optado por tomar la Garantía Banco Mundial deberán presentar anualmente a la Autoridad de Aplicación un informe de gestión elaborado en concordancia con las citadas normas. En el eventual caso de incumplimiento de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social y/o Normas sobre Prácticas Prohibidas del Banco Mundial se dará conocimiento al Banco Mundial quien tendrá derecho a cancelar la Garantía Banco Mundial en relación al Proyecto que haya incumplido

Lista de Anexos

- ANEXO 1: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA
- ANEXO 2: REQUERIMIENTOS AL PROYECTO PARA CADA TECNOLOGÍA
- ANEXO 3: CORREDORES - POTENCIAS MÁXIMAS – FACTORES DE PÉRDIDA - LIMITACIONES POR PUNTOS DE INTERCONEXIÓN
- ANEXO 4: FORMULARIOS PARA REQUERIR BENEFICIOS FISCALES
- ANEXO 5: FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO 6: CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE
- ANEXO 7: ACUERDO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO FODER
- ANEXO 8: FACTOR DE AJUSTE ANUAL
- ANEXO 9: FACTOR DE INCENTIVO
- ANEXO 10: NORMAS DE DESEMPEÑO SOBRE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL
- ANEXO 11: CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA
- ANEXO 12: DECLARACIÓN JURADA DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE DESEMPEÑO SOBRE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL
- ANEXO 13: FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL REQUERIMIENTO FINANCIERO
- ANEXO 14: COSTOS DE LA GARANTÍA DEL BANCO MUNDIAL
- ANEXO 15: CONDICIONES MINIMAS PARA POLIZA DE CAUCIÓN
- ANEXO 16: ETIQUETAS PARA SOBRES “A” Y “B”
- ANEXO 17: PROYECTOS HABILITADOS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PBC Ronda 1.5 RenovAr

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 45 pagina/s.